SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO

PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO DE SELECCIÓN No. SDM-MC-110-2026

OBJETO:
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Subdirección Administrativa

OCTUBRE DE 2026

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INTRODUCCIÓN

Este documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector *versión* 03 actualizada el 25 de septiembre de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad luego de conocer su necesidad e identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen, está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. Razón por la cual, la entidad procedió a realizar el análisis del sector económico, el cual permite establecer el contexto del proceso de contratación, identificar algunos de los riesgos inherentes al proceso pre contractual, contractual y post contractual, determinar los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes, conocer las variables económicas que impactan el proceso de contratación, identificar los proveedores que comercializan los bienes, obras y/o servicios requeridos por la Entidad, datos históricos de la Secretaría Distrital de Movilidad y de otras entidades estatales; entre otras.

En este sentido y teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) requiere contar con los servicios de una persona jurídica para el cumplimiento del objeto contractual: "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"***

A través del presente documento, se quiere dar a conocer la situación económica del sector, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que proveen los servicios y/o los bienes requeridos por la SDM, y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en el proceso de contratación. Así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando procesos de contratación de este tipo de bienes y servicios en otras Entidades del Estado.

CAPÍTULO 1: ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La Secretaría Distrital de Movilidad revisó los aspectos generales del mercado de los bienes y/o servicios

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una

unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector industrial.
- Sector terciario o sector de servicios." [1]

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

"Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios:

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

[1] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. 10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)." [2]

Clasificación del sector económico asociado al objeto contractual

El objeto del presente proceso consiste en contratar la prestación del servicio de traslado de unidades de almacenamiento de la Secretaría Distrital de Movilidad, por lo cual la necesidad contractual se ubica principalmente en el sector terciario de

[2] https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

la economía, específicamente en el subsector de servicios de transporte, almacenamiento y logística. No se trata de la adquisición de bienes muebles nuevos ni de un proceso de fabricación, sino de la contratación de un servicio operativo orientado a movilizar, cargar, trasladar, descargar, ubicar y, de ser necesario, manipular unidades físicas de almacenamiento entre las sedes o lugares definidos por la Entidad.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia —CIIU Rev. 4 A.C.—, el sector aplicable corresponde principalmente a la Sección H: Transporte y almacenamiento, dentro de la cual se encuentra la División 49: Transporte terrestre; transporte por tuberías. En particular, el servicio se relaciona con la clase 4923 – Transporte de carga por carretera, definida como aquella destinada a satisfacer necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro a cambio de una remuneración o precio.
Esta clase incluye las operaciones de transporte de carga por carretera, así como el alquiler de vehículos de carga con conductor, lo cual guarda relación directa con la movilización física de las unidades de almacenamiento objeto del proceso.

Adicionalmente, por la naturaleza operativa del servicio, el proceso puede involucrar actividades complementarias asociadas a la División 52: Almacenamiento y actividades complementarias al transporte, especialmente cuando el contratista deba realizar labores de cargue, descargue, manipulación, embalaje, protección, organización o coordinación logística del traslado. En este sentido, la clase 5224 – Manipulación de carga comprende las actividades de carga y descarga de mercancías, independientemente del modo de transporte utilizado, así como actividades de estiba y desestiba, por lo que resulta conexa al objeto cuando el servicio no se limita al transporte vehicular, sino que incluye el manejo físico de las unidades a trasladar.

De igual forma, si dentro del alcance técnico se contemplan actividades de coordinación logística, planeación del traslado, embalaje temporal para proteger los bienes durante el tránsito, distribución, recogida, entrega o soporte operativo del transporte, también podría existir relación con la clase 5229 – Otras actividades complementarias al transporte, la cual incluye actividades logísticas de planeación, diseño y soporte de transporte, almacenamiento y distribución, así como manipulación de mercancías con fines de protección durante el tránsito.

No obstante, la clase 5210 – Almacenamiento y depósito solo sería aplicable de manera secundaria o conexa si el contratista debe prestar servicios de bodegaje, custodia temporal o almacenamiento de las unidades antes, durante o después del traslado. Esta clase comprende el funcionamiento de instalaciones de almacenamiento y depósito para diferentes tipos de productos, incluyendo muebles y mercancías varias; sin embargo, si el alcance contractual se limita al traslado de las unidades, esta actividad no constituye el núcleo principal del proceso.

En consecuencia, para efectos del análisis del sector económico, se concluye que el proceso pertenece principalmente al sector de transporte terrestre de carga y servicios logísticos conexos, con énfasis en el transporte de carga por carretera, y de manera complementaria en las actividades de manipulación de carga, embalaje, cargue, descargue, coordinación

logística y eventual almacenamiento temporal, siempre que estas actividades estén previstas en las obligaciones específicas del contratista. Esta clasificación permite identificar como potenciales oferentes a empresas de transporte de carga, operadores logísticos, empresas de mudanzas institucionales, empresas de servicios de traslado corporativo, proveedores con capacidad de cargue y descargue, y operadores que cuenten con vehículos, personal, herramientas, seguros y experiencia suficiente para movilizar bienes institucionales de manera segura, oportuna y conforme a las condiciones técnicas definidas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Desde la perspectiva contractual, esta identificación sectorial resulta relevante para delimitar adecuadamente el mercado proveedor, estructurar requisitos habilitantes proporcionales, definir experiencia relacionada con transporte y manipulación de bienes, analizar los costos asociados al servicio —vehículos, combustible, personal operativo, embalaje, seguros, tiempos de cargue y descargue, distancia, volumen y condiciones de acceso— y garantizar que el estudio de mercado consulte fuentes comparables con el objeto real de la contratación. Lo anterior guarda coherencia con la necesidad de que los estudios y documentos previos incorporen la justificación y el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, como soporte para estructurar los documentos del proceso.

Aspectos Generales

Inicialmente, se hace necesario definir el alcance del servicio de transporte objeto del presente proceso, así como establecer sus principales características operativas, logísticas y técnicas.

Transporte de Carga en Colombia

El transporte de carga por carretera en Colombia es fundamental para la economía del país, ya que es el modo en cómo se abastecen los principales centros de mercado en el territorio nacional. Por su importancia, el transporte de carga se encuentra controlado, vigilado e inspeccionado en todas sus operaciones por el Ministerio de Transporte, este como ente rector busca el mejoramiento del servicio en calidad y eficiencia para obtener una mayor competitividad en transporte.

Todos los transportes de carga por carretera deben contar con un manifiesto de carga expedido por una empresa de transporte legalmente constituida a excepción del transporte privado (vehículos de servicio particular), además la carga debe ir correctamente documentada, clasificada, embalada y con etiquetas que definan las acciones a llevar a cabo con el fin de lograr una cadena de suministros efectiva, rápida y económica.

Adicionalmente la empresa transportista se encuentra en la obligación de verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, y los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa.

Los tipos de carga se clasifican en:

1. Carga general: es cualquier tipo de carga que se pueda transportar en pequeñas cantidades y en unidades por separado.
2. Carga a granel: es aquella mercancía que se transporta en grandes cantidades sin la necesidad de empaquetado ni embalaje, es decir, el mismo medio de transporte funciona de recipiente.
3. Carga peligrosa: se refiere a los productos que tienen un trato extremadamente especializado puesto que, en caso contrario, tendrían repercusiones fatales tanto en seres humanos, el medio donde se transporta y daños irreparables en los ecosistemas.
4. Carga perecedera: productos que pueden deteriorarse fácilmente con el tiempo o cuando son expuestos a condiciones de temperatura inadecuadas.

Manifiesto de carga

Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

El formato de manifiesto electrónico de carga debe contener, como mínimo, la siguiente información:

- La identificación de la empresa de transporte que lo expide
- Tipo de manifiesto
- Nombre e identificación del propietario, remitente y destinatario de las mercancías
- Descripción del vehículo en que se transporta la mercancía.
- Nombre, identificación y dirección del propietario, poseedor o tenedor del vehículo
- Nombre e identificación del conductor del vehículo.
- Descripción de la mercancía transportada, indicando su peso o volumen, según el caso
- Lugar y dirección de origen y destino de las mercancías.
- El Valor a Pagar en letras y números.
- Fecha y lugar del pago del Valor a Pagar.
- La manifestación de la empresa de transporte de adeudar al Titular del manifiesto electrónico de carga, el saldo no pagado del Valor a Pagar.
- Los plazos y tiempos para el cargue y descargue de la mercancía, y la fecha y hora de llegada y salida de los vehículos para los correspondientes cargues y descargues de la mercancía.
- Seguros: Compañía de seguros y número de póliza.

Registro Nacional de Transporte de Carga

Es el conjunto de datos relacionados con los vehículos de transporte de carga, con fines estadísticos para determinar la oferta de transporte de carga a nivel nacional. Este registro contiene información de: placa, modelo, marca, línea, clase de vehículo, combustible, tipo de carrocería, peso bruto vehicular, número de ejes, número de llantas, alto, ancho, largo, voladizo anterior y voladizo posterior.

Entes de control en el sector transporte

La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte. Así mismo, para todos los efectos en los que haya lugar, el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga será regulado por el Ministerio de Transporte. [3]

Clasificación UNSPSC

Conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 0142 de 2023 respectivamente, y teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, los servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78 -Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	10 - Transporte de correo y carga	18 - Transporte de carga por carretera	01 - Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local	78101801	Servicio de Transporte de carga por carretera (en camión) en área local.
78 -Transporte, Almacenamiento y Servicios Postales	12 -Manejo y embalaje de material	16 - Servicios de manejo de materiales	01 - Carga y descarga de mercancía	78121601	Carga y descarga de mercancía

..

1.1 CONTEXTO ECONÓMICO

1.1.1 ANÁLISIS DE VARIABLES ECONÓMICAS

[3] Disponible en: https://www.tusdatos.co/blog/transporte-de-carga-en-colombia-documentacion-y-entes-de-control

1.1.1. INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta.

1.1.1.1. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Variación mensual

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla: IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf

1.1.1.2. Índice de Precios al Consumidor (IPC) Anual

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Tabla: IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,80	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,80	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,36	2,85	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,64	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Tabla: IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto Junio 2025 – 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59	1,07
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83	1,29
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22	0,25
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12	0,32
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47	0,74
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02	1,56
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98	0,09

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye una variable económica relevante para el presente proceso, en la medida en que permite observar la evolución general de los precios de bienes y servicios y, por tanto, identificar presiones inflacionarias que pueden incidir en los costos de prestación de servicios de transporte y actividades logísticas. Desde la perspectiva del presente proceso, el comportamiento del IPC resulta relevante debido a que la prestación del servicio requiere la utilización de vehículos, combustible, personal operativo y recursos destinados al cargue, descargue, manipulación y acomodación de las unidades de almacenamiento. En consecuencia, la evolución de los precios constituye un referente para valorar las condiciones económicas bajo las cuales los potenciales proveedores deberán estructurar sus ofertas.

El comportamiento del IPC evidencia una evolución moderada de los precios asociados a la división Transporte, la cual registró una variación mensual de 0,01 % en junio de 2026, una variación acumulada de 4,50 % entre enero y junio y un incremento anual de 5,47 % frente a junio de 2025, en todos los casos por debajo del IPC nacional correspondiente. Este comportamiento constituye un referente económico relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de traslado de unidades de almacenamiento involucra componentes asociados al transporte, mano de obra, cargue, descargue y manipulación de bienes. En consecuencia, la evolución observada permite evidenciar la existencia de incrementos de precios en el sector transporte que deben ser considerados en la estructuración económica del proceso y en la determinación de precios de referencia, procurando que estos respondan a las condiciones actuales del mercado.

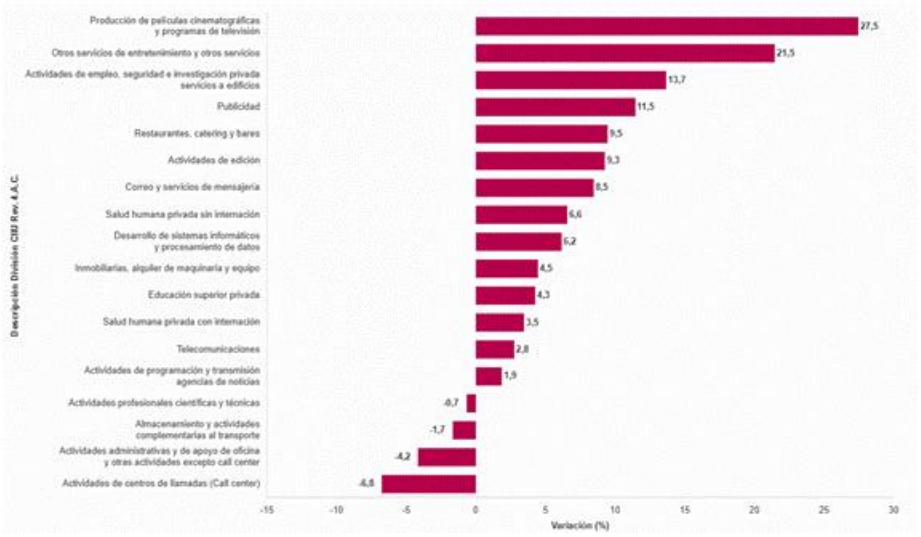
1.1.2. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS EMS

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

1.1.2.1. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Gráfica: Variación anual de los ingresos nominales Total Nacional Mayo (2026 - 2025)



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

1.1.2.2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026 / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla: Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Mayo 2026p / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,7	1,6	-1,6	0,7	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,1	-0,8	-1,0	-5,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8	-0,5	-1,3	0,1	
J	Divsión 58	Actividades de edición	-12,1	-6,9	-3,7	-1,5	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8	2,3	8,7	-0,3	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0	-0,5	-0,1	-2,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4	-6,3	0,4	-2,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3	0,4	0,5	0,4	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5	0,1	-0,7	-1,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1	-0,0	-2,1	2,0	
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7	-1,5	-4,7	0,4	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3	1,0	-0,4	0,5	-2,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6	-10,7	-2,9	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4	-4,7	-7,3	-1,4	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7	0,33	-0,96	-0,06	-0,05
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0	-1,3	-0,1	-0,6	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,9	0,6	-0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7	-1,2	-1,4	-0,1	

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2026.pdf

1.1.2.3. Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026 / mayo 2025

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.

Tabla: Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional Mayo 2026p / mayo 2026

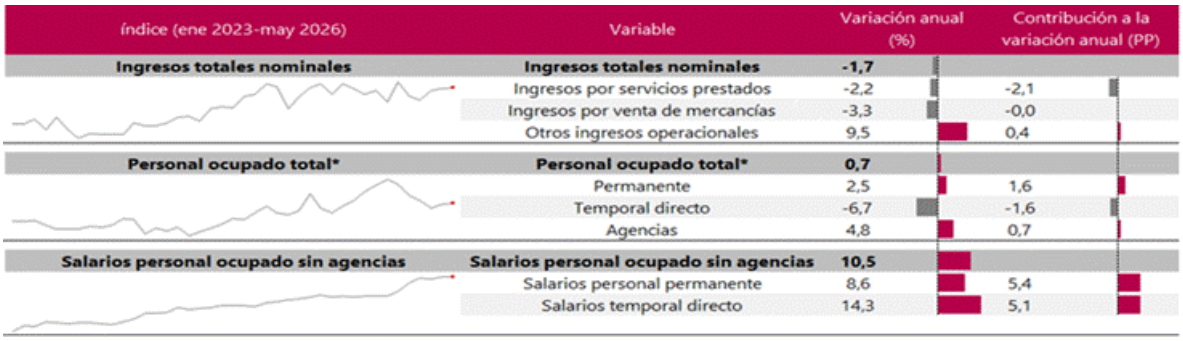
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	Divsión 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	5,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2026.pdf

1.1.2.4. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

En mayo de 2026, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 1,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 0,7% y los salarios registraron un aumento de 10,5%, en comparación con mayo de 2025.

Tabla: Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Almacenamiento y actividades complementarias al transporte Total nacional Mayo 2026



índice (ene 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**-1,7**	
	Ingresos por servicios prestados	-2,2	-2,1
	Ingresos por venta de mercancías	-3,3	-0,0
	Otros ingresos operacionales	9,5	0,4
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**0,7**	
	Permanente	2,5	1,6
	Temporal directo	-6,7	-1,6
	Agencias	4,8	0,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**10,5**	
	Salarios personal permanente	8,6	5,4
	Salarios temporal directo	14,3	5,1

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2026.pdf

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 1,7%, que se explica por las disminuciones de 2,2% en los ingresos por servicios y de 3,3% en la venta de mercancías. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 9,5%. En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación de 0,7%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 2,5% en el personal permanente y de 4,8% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 6,7%. Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un aumento de 10,5%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 8,6% en los salarios del personal permanente y de 14,3% en los salarios del personal temporal directo.

La Encuesta Mensual de Servicios constituye una fuente pertinente para analizar el comportamiento de corto plazo del sector servicios y, particularmente, las condiciones económicas de las actividades relacionadas con el almacenamiento y el transporte.

En mayo de 2026, 14 de los 18 subsectores de servicios registraron variaciones positivas en sus ingresos nominales frente a mayo de 2025, lo que evidencia un comportamiento mayoritariamente favorable de la actividad económica del sector servicios. No obstante, esta dinámica general debe analizarse de manera particular para las actividades relacionadas con el objeto contractual.

En el subsector “Almacenamiento y actividades complementarias al transporte”, los ingresos nominales presentaron una disminución del 1,7 % frente a mayo de 2025. Esta variación estuvo explicada principalmente por una reducción del 2,2 % en los ingresos por servicios y del 3,3 % en la venta de mercancías, mientras que los otros ingresos operacionales registraron un crecimiento del 9,5 %.

A pesar de la disminución de los ingresos, el personal ocupado total presentó un crecimiento del 0,7 %, comportamiento explicado por el incremento del 2,5 % del personal permanente y del 4,8 % del personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal temporal directo disminuyó un 6,7 %.

Un aspecto especialmente relevante para el presente proceso corresponde al comportamiento de los salarios, que registraron un incremento del 10,5 % en el subsector durante mayo de 2026 frente al mismo mes de 2025. Este resultado estuvo asociado al aumento del 8,6 % en los salarios del personal permanente y del 14,3 % en los salarios del personal temporal directo.

Este comportamiento resulta relevante para la estructuración económica del servicio de traslado de unidades de almacenamiento, debido a que las actividades requeridas involucran una importante participación del factor humano, particularmente para las labores de cargue, descargue, manipulación, traslado y acomodación de las unidades. Por tanto, aunque el subsector presentó una disminución en sus ingresos nominales, el incremento observado en los costos laborales constituye un factor que puede incidir directamente en la estructura de costos de los potenciales proveedores.
Así mismo, el crecimiento del personal ocupado total evidencia que el subsector mantiene capacidad operativa y demanda de recurso humano para el desarrollo de sus actividades, aspecto compatible con las necesidades del presente proceso.

En conclusión, este comportamiento resulta relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta que la prestación del servicio de traslado de unidades de almacenamiento requiere personal para las actividades de cargue, descargue, manipulación, traslado y acomodación. En consecuencia, la evolución de los ingresos, el empleo y particularmente de los salarios constituye un referente para la determinación de los precios de mercado y la estructuración económica del proceso, procurando que el presupuesto oficial refleje las condiciones actuales de las actividades de almacenamiento y servicios complementarios al transporte.

1.1.3. PRODUCTO INTERNO BRUTO

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.
Gráfica: Tasas de crecimiento anual en volumen 2023 I / 2026 I



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

1.1.3.1. PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Tabla: Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen Primer trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

1.1.3.2. Valor agregado por actividad económica

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

Tabla: Actividades profesionales, científicas y tecnicas1 Tasas de crecimiento en volumen2 Primer trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.

- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%

Tabla: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios -Tasas de crecimiento en volumen Primer trimestre 2026.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-I	2026^{Pr}-I / 2025^{Pr}-IV
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	4,1	-0,4
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	-2,2	2,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**3,2**	**1,4**

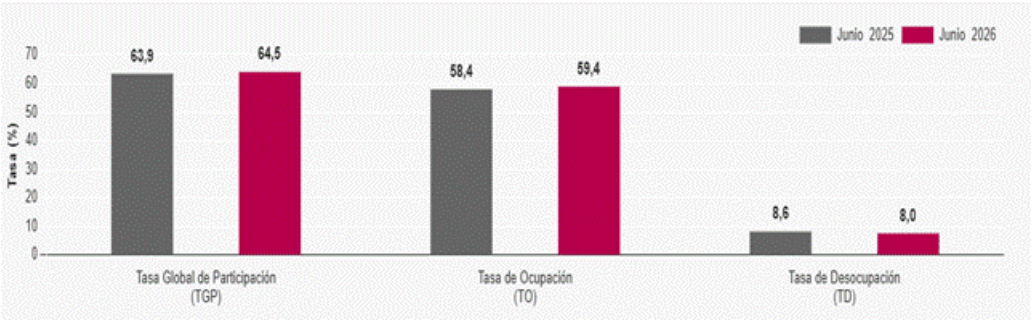
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2026.pdf

1.1.4. MERCADO LABORAL

1.1.4.1. Total nacional mensual

De acuerdo con el boletín indicadores del mercado laboral del DANE, para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional 2025-2026

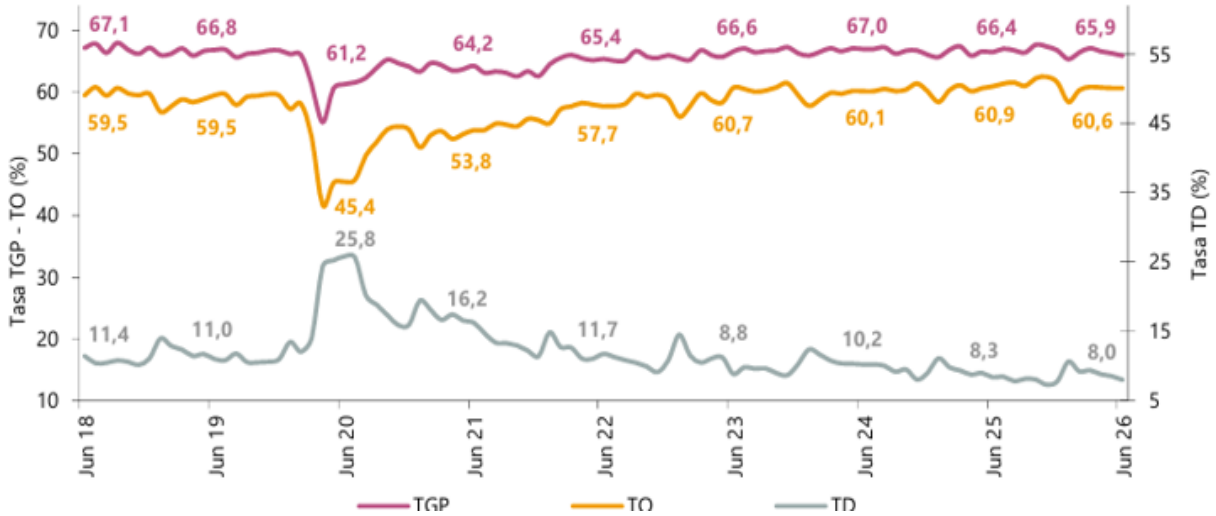


Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

1.1.4.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Junio (2018 - 2026

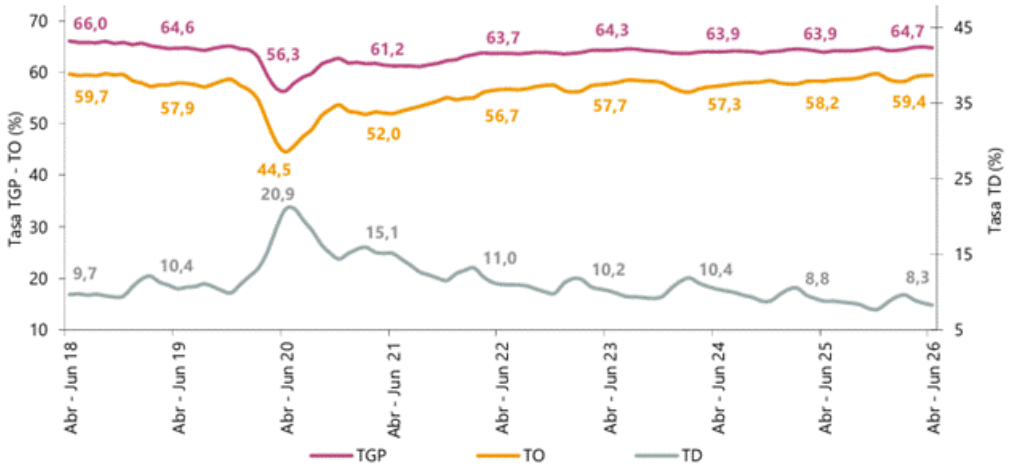


Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

1.1.4.3. Total nacional trimestre

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Gráfica: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Abril - junio (2018 - 2026)



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

1.1.4.4. Población ocupada según rama de actividad

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla: Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Junio (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

1.1.4.5. Población ocupada según posición ocupacional, mes junio 2026

En junio de 2026, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla: Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Junio (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Obrero, empleado particular	10.645	11.082	45,3	437	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.692	10.105	41,3	414	1,7
Trabajador familiar sin remuneración	383	446	1,8	64	0,3
Patrón o empleador	551	583	2,4	32	0,1
Obrero, empleado del gobierno	909	893	3,7	-16	-0,1
Empleado doméstico	719	618	2,5	-102	-0,4
Jornalero o Peón	846	729	3,0	-117	-0,5

El comportamiento del mercado laboral evidencia condiciones favorables para la prestación del servicio objeto de contratación. En mayo de 2026, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 8,0%, mientras que en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 8,5%, registrándose en ambos casos una disminución frente al mismo periodo de 2025. Estas ciudades concentraron aproximadamente el 46,4% de la población ocupada del país, lo que confirma su importancia como principales mercados laborales y de prestación de servicios, evidenciando un mercado laboral urbano con una importante

participación de la población en edad de trabajar y una reducción del desempleo respecto del año anterior. En particular, Bogotá D.C., como lugar de ejecución del contrato, presenta un mercado laboral amplio y dinámico que permite identificar disponibilidad de mano de obra para atender las actividades requeridas.

1.1.5. SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

De acuerdo con el Decreto 0159 de 2026, se fijó el valor de Salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026 en $1.750.905 y el valor de auxilio de transporte en $249.095 mensual, que equivale a un incremento del 23% y 24.5% respectivamente frente al año 2025

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Tabla: Variación del SMMLV por año 2015-2026

SALARIO MÍNIMO*

AUXILIO DE TRANSPORTE			SALARIO MÍNIMO		
AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL	MONTO DIARIO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2026	249.095	23,8%	58.353,5	1.750.905,00	23,8%
2025	200.000,00	9,5%	47.450,00	1.423.500,00	9,5%
2024	162.000,00	15,22%	43.333,33	1.300.000.00	12,07%
2023	140,606,00	16,00%	38.666,66	1.160.000,00	16,00%
2022	117.172,00	9,15%	33.333,33	1.000.000,00	9,15%
2021	106.454,00	3,50%	30.732,00	908.526,00	3,50%
2020	102.854.00	5,82%	29.260.00	877.803,00	6,00%
2019	97.032.00	10,00%	27.604.00	828.116,00	6,00%
2018	88.211,00	5,74%	26.041.40	781.242,00	5.90%
2017	83.140,00	6,54%	24.590,56	737.717,00	7.00%
2016	77.700,00	3,00%	22.981.83	689.455,00	7.00%
2015	74.000,00	2,70%	21.478,33	644.350,00	4.40%

Fuente: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Salario-vital-2-000-000-a-partir-de-enero-de-2026-251230.aspx

El incremento del salario mínimo para la vigencia 2026, correspondiente al 23%, así como el aumento del auxilio de transporte en 24,5%, refleja una variación significativa en los costos laborales del país, generando efectos directos sobre la estructura financiera y operativa de los sectores de actividades profesionales, científicas y técnicas, así como de las actividades de servicios administrativos y de apoyo. Este comportamiento evidencia una tendencia de crecimiento sostenido del SMMLV en los últimos años, lo cual impacta los procesos de contratación pública relacionados con los servicios de mantenimientos.

Desde el punto de vista económico y contractual, el incremento salarial incide directamente en los costos asociados al personal operativo, técnico y administrativo requerido para la ejecución del contrato. En consecuencia, los proveedores

del sector deben ajustar sus estructuras de costos, cargas prestacionales, aportes al sistema de seguridad social, auxilios de transporte, dotación, elementos de protección personal y demás obligaciones laborales derivadas de la normatividad vigente.

Asimismo, el aumento del salario mínimo repercute en el valor de los servicios ofertados en el mercado, dado que las empresas deben garantizar condiciones laborales competitivas para contar con personal capacitado y asegurar la continuidad de sus capacidades operativas. Lo anterior adquiere especial relevancia en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de jardines verticales y techo verde, que requieren personal con conocimientos y experiencia en manejo y conservación de especies vegetales, poda, fertilización, control fitosanitario y demás labores propias del servicio, siendo el talento humano un factor fundamental para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

CAPÍTULO 2: CONTEXTO TÉCNICO

La Secretaría Distrital de Movilidad desarrolló los requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por parte del futuro contratista y para la ejecución del objeto contractual, los cuales se encuentran de manera detallada en el documento "*2. Anexo 1 - Ficha Técnica _ Traslado de Unidades de Almacenamiento. docx.docx"*, el cual hace parte integral de los documentos previos del presente proceso de contratación.

CAPÍTULO 3: CONTEXTO REGULATORIO

La ejecución de las actividades de **traslado, cargue, descargue y acomodación de las cajas de archivo** deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable en materia de gestión documental y archivos, transporte terrestre, seguridad y salud en el trabajo, protección de la información y demás disposiciones relacionadas con la adecuada manipulación, custodia, conservación e integridad de la documentación. En atención a lo anterior, a continuación se presentan algunas de las normas que regulan las actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación:

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: establece los principios y reglas generales aplicables a la contratación estatal, incluyendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.
- Ley 1150 de 2007 – Régimen de contratación estatal: introduce disposiciones para la eficiencia y transparencia de la contratación pública, regula aspectos de selección objetiva, modalidades de selección, garantías y otros elementos del proceso contractual.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional: reglamenta aspectos del sistema de compra pública, incluyendo estudios y documentos previos, análisis del sector, estimación y cobertura de riesgos, garantías y demás elementos de la planeación contractual.

- Código de Comercio – Decreto 410 de 1971: regula el contrato de transporte y las obligaciones de las partes en la prestación del servicio de transporte de mercancías, en lo que resulte aplicable al traslado de las cajas de archivo.
- Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte: compila y reglamenta las disposiciones aplicables al sector transporte, incluyendo el transporte terrestre automotor de carga y las condiciones relacionadas con la prestación del servicio.
- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre: establece las normas que deben observar los conductores, vehículos y demás actores que intervienen en la circulación vial durante la prestación del servicio.
- Resolución 4100 de 2004 del Ministerio de Transporte: establece los límites de pesos y dimensiones de los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, aspectos que deberán observarse cuando sean aplicables al vehículo utilizado para el traslado.
- Resolución 2000 de 2004 del Ministerio de Transporte: establece disposiciones relacionadas con el manifiesto de carga y su utilización como documento de transporte; su aplicación deberá determinarse de acuerdo con la modalidad de transporte efectivamente utilizada en el contrato.
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos: establece las reglas generales para la gestión, conservación, protección y administración de los archivos públicos, siendo directamente relevante para garantizar la integridad y adecuada manipulación de las cajas que contienen documentación de archivo.
- Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación – Acuerdo Único de la Función Archivística: establece los criterios técnicos y jurídicos para la implementación de la función archivística en Colombia y resulta relevante para las condiciones de manejo, conservación y protección de la documentación objeto del traslado.
- Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo: establece disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y las obligaciones aplicables al contratista respecto de los riesgos derivados de las actividades de cargue, descargue, manipulación y traslado de las cajas.
- Resolución 0312 de 2019: establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables en lo pertinente al contratista y a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
- Resolución 2400 de 1979: establece disposiciones sobre higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, incluyendo medidas de prevención frente a riesgos derivados de las condiciones de trabajo y manipulación de cargas.

CAPÍTULO 4: OTROS ASPECTOS

NO APLICA

CAPÍTULO 5: ANÁLISIS DE LA OFERTA

En este capítulo se procede a identificar y analizar los posibles proveedores que pertenecen al sector de la economía que impacta el presente proceso de selección, así como sus principales características. Así mismo, se realiza el análisis sobre el Decreto 1860 del 2021 en cuanto a las empresas Mipymes, con el fin de poder determinar si aplican criterios diferenciales en el proceso de contratación, y mecanismos que fomenten en la ejecución del contrato la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en los términos establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario como también el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 287 de 2026 sobre incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad.

5.1 ¿Quién vende?

En atención al alcance y finalidad de la presente contratación, la entidad identifica como potenciales proveedores del objeto a contratar, a las empresas con registro de actividades en la clasificación CIIU Rev. 4 (*o la clasificación vigente*) adaptada en Colombia, de conformidad con los informes financieros presentados a corte de diciembre 2024, dentro de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme De Todas Las Actividades Económicas (CIIU), la clasificación equivalente es:

CIIU	DESCRIPCIÓN	NOTA EXPLICATIVA
4923	**Transporte de carga por carretera**	Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro, a cambio de una remuneración o precio. **Esta clase incluye:** • Todas las operaciones de transporte de carga por carretera. Se incluye el transporte de una gran variedad de mercancías tales como: - Troncos. - Ganado. - Productos refrigerados. - Carga pesada. - Carga a granel, incluso el transporte en camiones cisterna de líquidos (ejemplo: la leche que se recoge en las granjas, agua, etcétera). - Automóviles. • Los servicios de transporte de desperdicios y materiales de desecho, sin incluir el proceso de acopio ni eliminación. • El alquiler de vehículos de carga (camiones) con conductor.

CIIU	DESCRIPCIÓN	NOTA EXPLICATIVA
		• El transporte de gas comprimido.
5224	**Manipulación de carga**	**Esta clase incluye:** • La carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado. • Las actividades de estiba y desestiba. • La carga y descarga de vagones de carga.

De acuerdo con la información consultada en la base de datos de la Superintendencia de Sociedades para la vigencia 2024, se identificó la existencia de oferta empresarial relacionada con las actividades económicas requeridas para la ejecución del objeto contractual. En particular, se identificaron 96 sociedades clasificadas bajo el código CIIU H4923 – Transporte de carga por carretera y 19 sociedades clasificadas bajo el código CIIU H5224 – Manipulación de carga, actividades que guardan correspondencia con los componentes de transporte, cargue, descargue y manipulación requeridos para el traslado de las cajas de archivo:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800123639	OBRAS CIVILES Y CONSULTORIAS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
800138568	TC TRANSPORTES SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
800152379	MAVIL LTDA MAQUINARIA PARA VIAS Y LOCACIONES LTDA	H4923 - Transporte de carga por carretera

800223215	DALETH S EN CA	H4923 - Transporte de carga por carretera
802006295	BUITRAGO MONTOYA S.A.S. EN REESTRUCTURACION	H4923 - Transporte de carga por carretera
802013172	POLO & LEYVA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
804002660	Administramos y Transportamos AT SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
804012545	AMEP LTDA	H4923 - Transporte de carga por carretera
804014130	TRANSCARNES SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
804015113	COMPACTAR SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
805002805	INGENIERIA DE VIAS SAS INGEVIAS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
806002200	INVERSIONES SEGOVIA SEGRERA Y CIA S EN C.	H4923 - Transporte de carga por carretera
806013728	CONSTRUCTORA CRC SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
811016494	INVERSIONES EL CHUSCAL S.A.S	H4923 - Transporte de carga por carretera
814003209	INVERSIONES PASTO SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
817002585	ZAFRAS SA	H4923 - Transporte de carga por carretera

830008524	BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
830028866	REDECrgtaa en reorganizacion sas	H4923 - Transporte de carga por carretera
830050107	TITANIC BTL EN REORGANIZACION SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
830051028	INVERSIONES VISAR SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
830052818	LA LINEA Y CIA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
830084978	COMERCIALIZADORA E INVERSIONES BUSTOS ARIZA Y CIA S EN C	H4923 - Transporte de carga por carretera
830087927	ANDINA INTERNACIONAL DE TANQUES LTDA	H4923 - Transporte de carga por carretera
830093569	ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LTDA	H4923 - Transporte de carga por carretera
830108548	PRAKXON LOGISTICA COLOMBIA S.A.S.	H4923 - Transporte de carga por carretera
830143927	ARKAS ASESORES SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
832010100	HYE CONSTRUCCIONES GLOBALES SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
844002349	DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera

860059174	CI PROCESADORA DE ASFALTOS S EN CA	H4923 - Transporte de carga por carretera
890104487	CHEMICAL TRANSPORTES S.A.	H4923 - Transporte de carga por carretera
890105966	MONTACARGAS GOMEZ LTDA	H4923 - Transporte de carga por carretera
890201297	CADI PALENCIA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
890702292	SOCIEDAD CONTRERAS CAJIAO SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900036439	CAMACHO Y SANCHEZ CARODEY LTDA	H4923 - Transporte de carga por carretera
900103996	ZAMBRANO CABRERA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900113804	GLOBAL LOGISTICS SERVICES SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900132333	PALMIRA RODRIGUEZ SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900174994	ABC CARGO EXPRESS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900183526	A MANTILLA S.A.S.	H4923 - Transporte de carga por carretera
900194955	TRANSMATERIALES Y AGREGADOS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900200903	OCCIDENTAL DE GRUAS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera

900203605	TRANSPORTES MESY S.A.S. EN REORGANIZACION	H4923 - Transporte de carga por carretera
900229746	MINERIA DE COLOMBIA LTDA	H4923 - Transporte de carga por carretera
900236618	TRANSPORTE DE CARGA CER SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900253487	SOCIEDAD KARGA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900269684	SERIEMAX SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900277743	SERVI OIL DTC SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900296738	GRUPO CASALE SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900301329	OPERADOR ANDINO DE CARGA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900304102	INVERSIONES AL GRANEL SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900323257	JAMAQ S.A.S	H4923 - Transporte de carga por carretera
900327307	TRANSPORTE DE CARGA	H4923 - Transporte de carga por carretera
900333885	CONSTRUCTORA MATIZ SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900341498	IMAS IMPORTACIONES ABURRA SUR SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera

900355170	FORRESTALES ISAZA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900356025	INVERSIONES JC NYM SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900370585	FRONTERAS DE SAN ALEJO SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900371997	ELECTROVALENCIA INGENIERIA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900411080	TRITURADOS MPS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900411615	GCI PROYECTOS S.A.S.	H4923 - Transporte de carga por carretera
900413096	SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S	H4923 - Transporte de carga por carretera
900414903	APRILIS INVESTMENT SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900421889	INVERSIONES ALIANZA 2 G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	H4923 - Transporte de carga por carretera
900427522	TRANSPORTE INTEGRALES Y EFICIENTES DE COLOMBIA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900432248	INVERSIONES GUIPE SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900462334	TRANSPORTES SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900472843	EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CONSULTORIAS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera

	EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CONSULTORIAS SAS	
900489032	MOVIMIENTOS COLOMBIA MOVICOL SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900499620	VOLMAK SUMITRANSPORTES SAS VOLMAK SUMITRANSPORTES SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900501496	TRANSPORTADORES LA COROCORA SAS EN REORGANIZACION	H4923 - Transporte de carga por carretera
900508010	TRANSMIPET SAS EN REORGANIZACION	H4923 - Transporte de carga por carretera
900515419	INVERSIONES LADA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900516378	MAQSERVICES SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900518123	CANTERAS DEL CAUCA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900528073	NEGOCIOS 4R SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900571094	TRANSVIA COLOMBIA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900588483	COMERCIAL DE CARGA Y LOGISTICA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900610553	FAN GROUP SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900623452	GAN DYNAMIC SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera

900647433	Colpemaq SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900648031	LOGISTCARGA S.A.S	H4923 - Transporte de carga por carretera
900651376	Empresa Colombiana de Transporte ECOTRANSPORTE SAS - En Reorganizacion	H4923 - Transporte de carga por carretera
900673543	LA 98 SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900749536	MATERIALES Y AGREGADOS EMT SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900772113	SYS COLOMBIANA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900803109	MEJIA JARAMILLO Y CIA SCA	H4923 - Transporte de carga por carretera
900829941	JHL TRANS LOGISTICS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900859228	AGUILAR RODRIGUEZ ASOCIADOS SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900862492	AGROCARGO SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900926043	LOGISTICA SAN PIO SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900952526	RTM LOGISTICA SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
900995003	AGREGADOS Y SUMINISTROS LYD SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera

901014880	INVERSIONES EN ACCION PR SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera
901199562	TRANSPORTES GAVIOTA AZUL SAS BIC	H4923 - Transporte de carga por carretera
901298098	GRUPO MAIKAI S.A.S	H4923 - Transporte de carga por carretera
901467574	TRAXXO SAS	H4923 - Transporte de carga por carretera

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800136926	TECNICOS AEROPORTUARIOS DE COLOMBIA LTDA	H5224 - Manipulación de carga
811014849	MONTACARGAS AM&M SAS	H5224 - Manipulación de carga
811037107	MYM MONTACARGAS Y MANTENIMIENTO SAS	H5224 - Manipulación de carga
890318742	H TORRES R SAS	H5224 - Manipulación de carga
900036505	TRADE SERVICE GROUP INC	H5224 - Manipulación de carga
900157088	EFICOL SAS EN REORGANIZACION	H5224 - Manipulación de carga
900175129	LOGISTICA E INVERSIONES GLOBAL S.A.S	H5224 - Manipulación de carga

900176857	COLOMBIAN STANDARD LOGISTIC SA	H5224 - Manipulación de carga
900305709	ALSERTEC SAS	H5224 - Manipulación de carga
900324446	ACCURACY BRAIN LOGISTICS SAS	H5224 - Manipulación de carga
900354545	PROMOTORA DE INVERSIONES TRIPLE A SAS	H5224 - Manipulación de carga
900391930	ENSAMBLES ZF SAS	H5224 - Manipulación de carga
900449378	NORPAC SAS EN LIQUIDACION	H5224 - Manipulación de carga
900450303	OINSAS S A	H5224 - Manipulación de carga
900623473	CIL CADENA INTEGRAL DE LOGISTICA S.A.S.	H5224 - Manipulación de carga
900629926	MONTESILVANO SAS	H5224 - Manipulación de carga
900664719	P.I.O. S.A.S. PUERTOS, INVERSIONES Y OBRAS S.A.S.	H5224 - Manipulación de carga
900720404	LOGISTICS SOLUTIONS ACI SAS	H5224 - Manipulación de carga
900943374	POLYMER CONTRACTORS CARTAGENA S.A.S.	H5224 - Manipulación de carga

La información analizada permite evidenciar la existencia de pluralidad de agentes económicos que desarrollan actividades relacionadas con el objeto de la contratación y, por tanto, permite establecer preliminarmente que los servicios requeridos cuentan con oferta en el mercado. No obstante, la clasificación CIIU constituye una herramienta de caracterización económica y no acredita, por sí sola, la capacidad jurídica, técnica, financiera u operativa de las sociedades identificadas para ejecutar el contrato, razón por la cual su utilización no debe entenderse como equivalente a la identificación de potenciales oferentes definitivos.

En este sentido, se observa que el mercado presenta una oferta diferenciada para los componentes que integran la necesidad de la entidad: por una parte, el transporte de carga por carretera (CIIU H4923), asociado al traslado de las cajas entre los puntos de origen y destino; y, por otra, la manipulación de carga (CIIU H5224), relacionada con las actividades de cargue, descargue, manipulación y acomodación. Esta correspondencia permite concluir que existe una estructura de oferta económica compatible con la naturaleza del servicio requerido.

En consecuencia, no se evidencia, a partir de la información analizada, una condición de exclusividad o dependencia frente a un proveedor determinado, encontrándose condiciones preliminares de pluralidad y competencia en el mercado. No obstante, para efectos de la estructuración definitiva del proceso, esta información deberá complementarse con la identificación y análisis de proveedores que efectivamente desarrollen actividades de transporte y manipulación de cajas de archivo y que cuenten con capacidad para atender las condiciones particulares de operación requeridas por la Entidad.

5.2. Análisis de la oferta en la Herramienta Datos Compra Pública – Abastecimiento Estratégico – Colombia Compra Eficiente

Para la realización de este análisis, se procedió a consultar los procesos de contratación realizados a través del Modelo de Abastecimiento estratégico del periodo 01/01/2022 hasta 01/08/2026, filtrando la búsqueda bajo el criterio de los códigos UNSPSC 781018 (Transporte de carga por carretera) y 781216 (Servicios de manejo de materiales) teniendo en cuenta que solo permite consultar hasta tercer nivel.

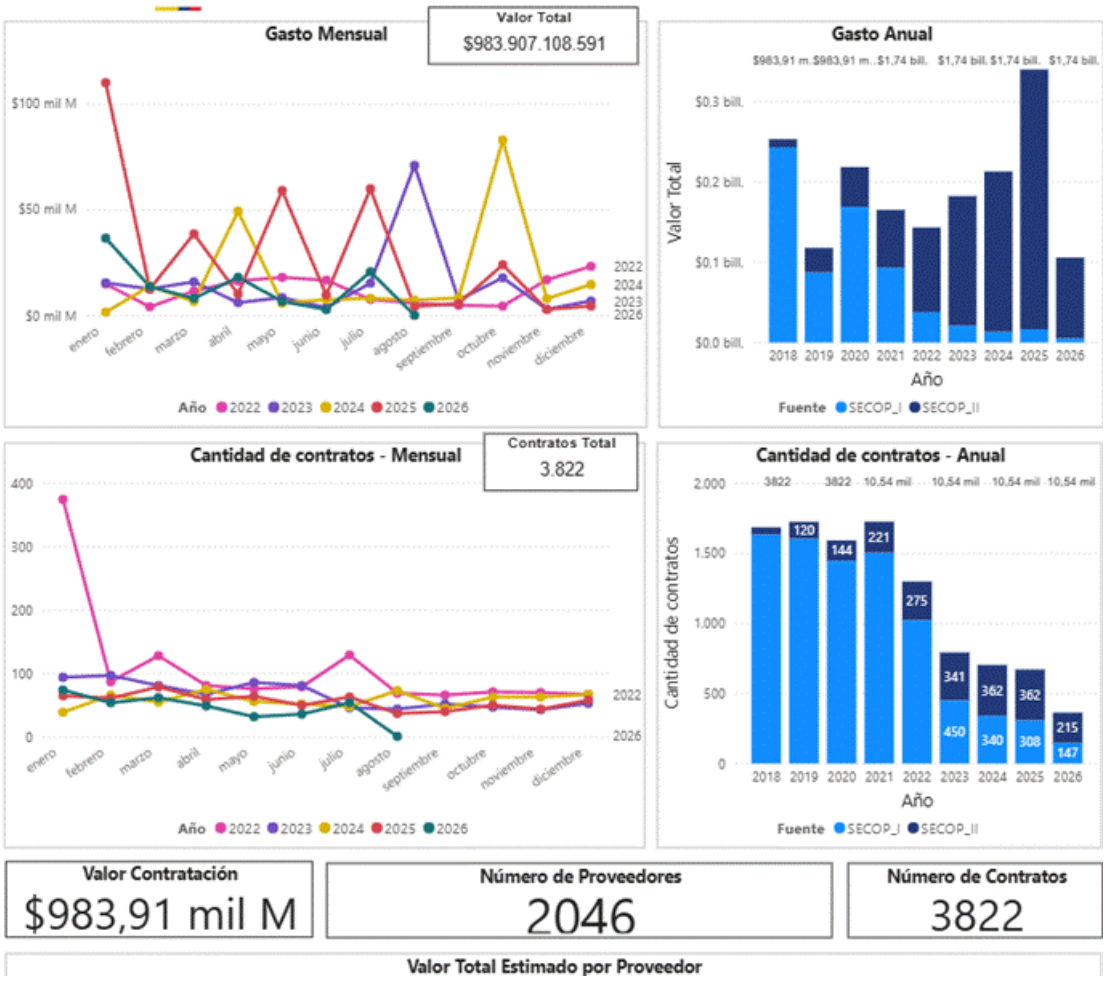
Para garantizar la solidez metodológica del análisis, se consultó información proveniente de fuentes oficiales y de alta confiabilidad, entre ellas el portal del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE de Colombia Compra Eficiente, el cual provee referencias sectoriales, comportamiento histórico de compras públicas y caracterización de mercados. De igual forma, se empleó información del Observatorio de Movilidad Empresarial de Confecámaras, plataforma que consolida estadísticas de dinámica empresarial, creación y permanencia de compañías, y distribución por tamaños empresariales, lo que permite identificar de manera precisa la existencia de un mercado activo compuesto por mipymes y grandes compañías con participación relevante en actividades relacionadas con la gestión de residuos.

Como resultado de esta consulta, empleando los código UNSPSC 781018 y 781216 se identificó información relevante sobre el comportamiento del mercado y la participación de proveedores vinculados

La consulta de la información disponible para el periodo 01/01/2022 a 01/08/2026, evidencia un total aproximado de 2.046 proveedores, tanto plurales como no plurales, que han celebrado contratos con entidades estatales a nivel nacional dentro del ámbito de servicios clasificados con los códigos UNSPSC analizados. Al aplicar un filtro geográfico para la ciudad de Bogotá D.C., se identificaron 145 proveedores registrados en SECOP II, lo cual confirma la existencia de un mercado activo y con participación significativa en la región capital.

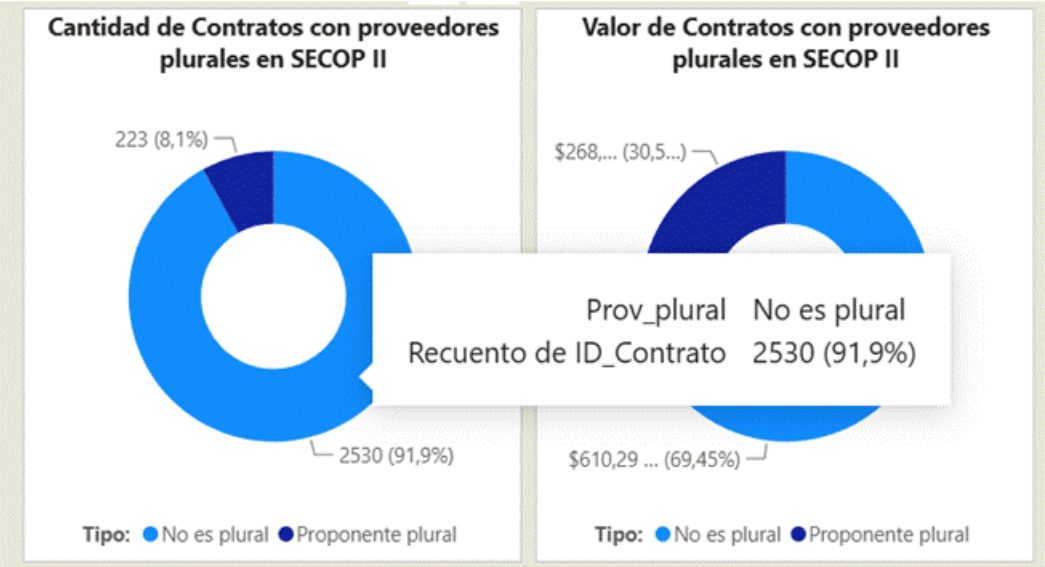


En cuanto al comportamiento contractual, se observó que a nivel nacional entre el 01/01/2022 y agosto de 2026 se adjudicaron procesos, tanto por modalidades competitivas como por contratación directa que suman $983,9 mil millones en servicios relacionados con servicios de transporte por carretera y de manipulación de mercancías en un total de 3.822 contratos durante el periodo de referencia. Este volumen evidencia una demanda sostenida y un flujo contractual constante en este sector.



Fuente: [Modelo de abastecimiento estratégico – ANCP Colombia Compra Eficiente]

Adicionalmente, se observó que aproximadamente el 91% de los proveedores observados corresponden a proponentes no plurales (personas naturales o jurídicas que participan individualmente), mientras que menos del 9% está constituido por uniones temporales o consorcios. Esta distribución sugiere que la mayoría de los oferentes cuenta de manera individual con la experiencia, capacidad técnica y requisitos habilitantes necesarios para participar en este tipo de procesos, sin necesidad de agruparse en esquemas plurales para cumplir con los criterios de habilitación exigidos por las entidades contratantes.



Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico – ANCP Colombia Compra Eficiente

Así mismo, el 69,4% del valor total adjudicado en el periodo entre el periodo de referencia se concentró en proveedores no plurales, lo que reafirma que la contratación en este sector recae predominantemente en empresas y personas jurídicas que operan individualmente.

Complementariamente, la consulta al Directorio de Proveedores de la plataforma transaccional SECOP II, por el código UNSPSC 781018 arrojó un total de 1014 proveedores registrados con domicilio en Colombia. Se incluye una muestra de estos proveedores, lo que permite evidenciar la amplitud de la oferta empresarial disponible en el territorio nacional para servicios de transporte y manejo de carga.

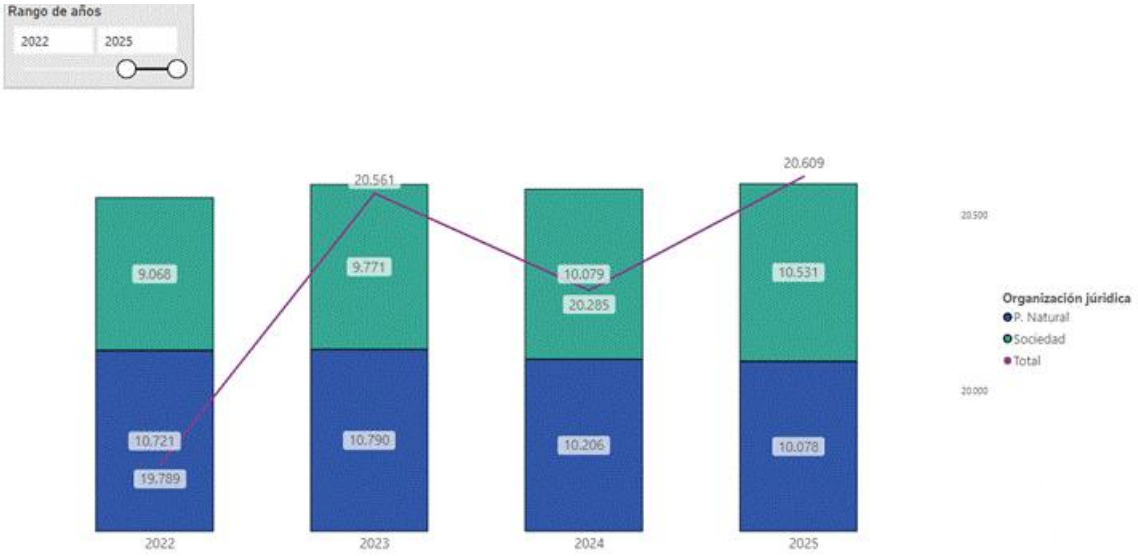


Fuente:Directorio SECOP

Análisis Mipymes

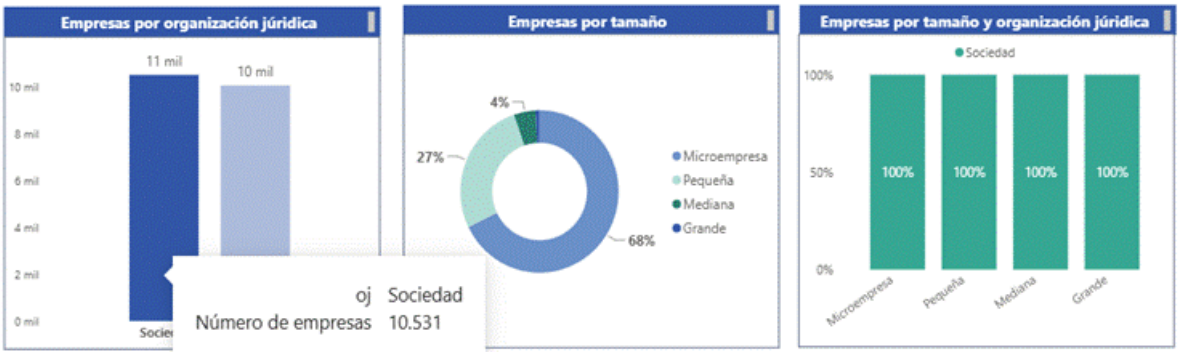
La información obtenida del Observatorio de Movilidad Empresarial de Confecámaras permitió identificar, para el periodo (2022–2025), un total de 10.531 empresas clasificados bajo el código CIIU 4923 (Transporte de carga por carretera), que constituye la actividad económica principal asociada al objeto de este proceso.

Grafica: Distribución Mipymes registradas 2022-2025



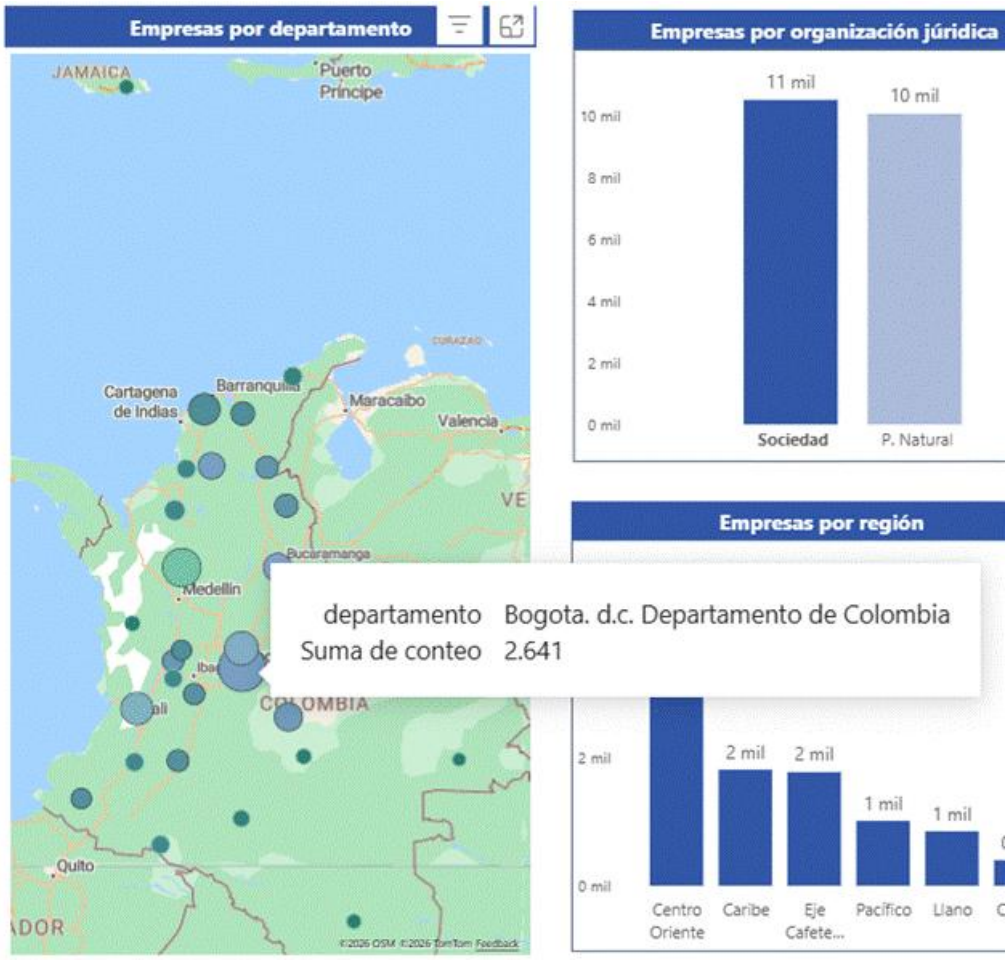
Fuente: https://confecamaras.org.co/observatorio-movilidad-empresarial/

Del conjunto de 10.531 proveedores con personería jurídica, se determinó que la totalidad pertenece a la categoría Mipymes, con la siguiente distribución: 465 empresas medianas, 2839 pequeñas empresas y 7.142 microempresas. Esta composición refleja que el sector está fuertemente dinamizado por actores empresariales de menor tamaño, aunque con capacidades técnicas suficientes para competir y participar en procesos contractuales públicos y privados.



Fuente: https://confecamaras.org.co/observatorio-movilidad-empresarial/

Finalmente, el análisis territorial del Observatorio evidenció que gran concentración de empresas que prestan servicios asociados al objeto contractual se encuentra en la región centro y occidente del país, lo que incluye departamentos con alta actividad económica y cercanía logística a Bogotá. Esta distribución geográfica facilita condiciones de acceso, operación y tiempos de respuesta adecuados para atender las necesidades del servicio.



Fuente: https://confecamaras.org.co/observatorio-movilidad-empresarial/

Población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional - Artículo 2.2.1.2.4.2.16 Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el informe del Observatorio Distrital de Victimas del conflicto armado, con información actualizada sobre la población víctima del conflicto armado en Bogotá D.C, con corte a 31 de marzo de 2025, 366.485 víctimas del conflicto armado identificadas que se ubican en Bogotá, un aumento de 1,36% con respecto al último boletín de diciembre de 2024, 51.8% (189.805) Mujeres, 48% (176.078) Hombres, 0.003% (12) intersexual.

Asimismo, 17,6% de las víctimas son menores de edad, 70,5% se encuentra en edad potencialmente productiva de 18 a 60 años, 11,7% son mayores de 60 años y no se tiene información del 0,2%. Cabe resaltar que durante los próximos 6 años el 9,9% de las víctimas alcanzará la mayoría de edad.

Diversidad étnica y Discapacidad

Bogotá alberga una población víctima diversa étnicamente. Del total de víctimas en la ciudad: 9.7% Negro/a Afrocolombiano/a, 5% Indígena, 0.4% Gitano/a Rrom, 0.1% Raizales del Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, 0.04% Palenqueras. El 4,73% de las víctimas en Bogotá tiene algún tipo de discapacidad.

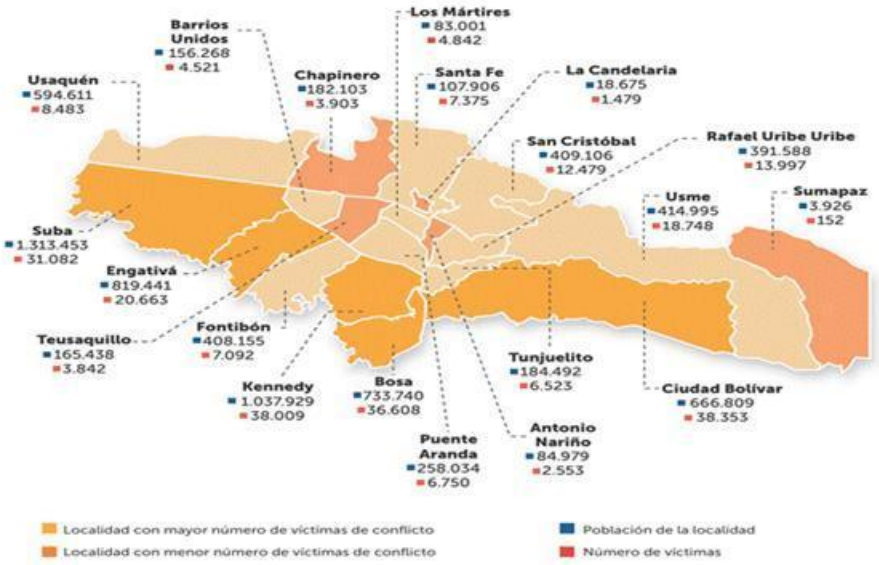
Distribución geográfica en la ciudad

Las víctimas del conflicto armado en Bogotá tienden a concentrarse en sectores del sur y occidente de la ciudad. Entre las localidades con mayor número de víctimas con ubicación conocida se encuentran Ciudad Bolívar con 38.353 personas (10,5%); Kennedy con 38.009 personas (10,4%); Bosa con 36.608 personas (10,0%); Suba con 31.082 personas (8,5%) y Engativá con 20.663 personas (5,6%).

En conjunto, estas cinco localidades concentran el 45% del total de víctimas con ubicación identificada.

Por el contrario, localidades como Candelaria (0,4%), Antonio Nariño (0,7%), Sumapaz (0,001%), Teusaquillo (1,0%) y Chapinero (1,1%) reportan los menores volúmenes de población víctima.[4]

[4] Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/archivos-actividad/BOLETIN%2520TRIMESTRAL%2520MARZO-2025_0%5B1%5D.pdf



Según el Registro Único de víctimas (RUV), los cinco hechos victimizantes que han afectado al mayor número de víctimas residentes en la ciudad son: desplazamiento forzado (331.700 víctimas), seguido por amenazas (42.780 víctimas), homicidios (37.170 víctimas), desaparición forzada (8.492 víctimas) y pérdida de bienes muebles o inmuebles (4.068 víctimas).

Cabe precisar que el número de víctimas por hecho no es mutuamente excluyente ni acumulable, dado que una misma persona puede haber sido objeto de múltiples hechos victimizantes en distintos momentos o territorios.

Asimismo, la tabla reporta el número de eventos por hecho, entendido como la ocurrencia puntual de un hecho victimizante a una persona en un lugar y fecha determinados. Esta distinción entre personas y eventos permite dimensionar no solo el alcance individual de la afectación, sino también su intensidad y recurrencia en el tiempo.

En el caso del desplazamiento forzado, por ejemplo, los 398.393 eventos superan en más de 66 mil casos el número de personas registradas (331.700), lo que sugiere posibles situaciones de revictimización, así como registros asociados a múltiples lugares o momentos. Esta diferencia también se observa en hechos como la amenaza (51.237 eventos frente a 42.780 personas) y el homicidio (45.605 eventos frente a 37.170 personas), lo cual podría reflejar tanto la reiteración del hecho en una misma persona (como múltiples amenazas), como afectaciones a diferentes miembros del mismo núcleo familiar.

Además, hechos de alta complejidad como la desaparición forzada o el homicidio se presentan diferenciados entre víctimas directas e indirectas, evidenciando el impacto extendido que este tipo de violencia genera sobre los entornos familiares

Afiliación al Sisbén y condiciones socioeconómicas

El Sisbén, como herramienta diseñada para orientar el acceso a programas y subsidios del Estado, clasifica a las personas en grupos según sus condiciones de vida. Con corte al 1° de abril de 2025, solo el 48,2% (176.464 personas) de las 366.485 víctimas del conflicto armado con última ubicación reportada en Bogotá se encuentra registrada en la base de datos del Sisbén. Esto implica que más de la mitad de esta población (51,8%) carece de caracterización socioeconómica actualizada dentro del sistema.

De las víctimas categorizadas en el Sisbén, el 91,6% se encuentra en situación de pobreza o riesgo de caer en ella (grupos A, B y C), lo que confirma la persistencia de condiciones de alta vulnerabilidad económica en la población víctima. En particular, el grupo B concentra el mayor número de personas (69.222, equivalente al 39,2%), seguido de cerca por el grupo C (67.124; 38,1%) y el grupo A (25.269; 14,3%). Solo el 8,4% (14.849 personas) figura en el grupo D, es decir, en una condición no clasificada como pobre ni vulnerable. Esta distribución sugiere una alta concentración de la población víctima en los estratos de mayor privación.

Superación de Situación de Vulnerabilidad

La medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) está diseñada para hacer seguimiento a la política pública de víctimas, dirigida específicamente a los hogares que cuentan con al menos una persona víctima de desplazamiento forzado . 1 Su propósito es evaluar el nivel de estabilización socioeconómica alcanzado por esta población y permite identificar, uno a uno, los hogares que no cumplen con los criterios definidos, a partir de la información de las instituciones que hacen parte de la Red Nacional de Información. La medición (SSV) se centra en el análisis individual de personas víctimas de desplazamiento forzado, y tiene como propósito valorar si se garantiza o no el cumplimiento de ocho derechos específicos:

Derecho a la salud (medido por la afiliación al sistema) Derecho a la educación (evaluado por la matrícula y la permanencia escolar). Derecho a la identificación (poseer documento de identidad adecuado a la edad). Derecho a la alimentación (evaluado a través de la frecuencia, el consumo y la diversidad de la dieta). Derecho a la vivienda (considerando calidad de materiales, acceso a servicios públicos, suficiencia del espacio y seguridad jurídica). Derecho a la generación de ingresos (medido según la línea de pobreza, la línea de pobreza extrema y el acceso a programas de empleabilidad y emprendimiento). Reunificación familiar (verificada por la solicitud oportuna y el acceso efectivo). Atención psicosocial (según su solicitud y acceso).
De las 269.305 personas registradas como víctimas, el 52,6% son mujeres, lo que equivale a 141.812 personas. Los hombres representan el 47,1% del total, con 127.035 registros. En cuanto a la población LGBTI, se reportan 448 personas, mientras que, las personas intersexuales registradas son 10.

Pertenencia étnica

Al profundizar en el derecho a la generación de ingresos por componente étnico se observa que las personas afrocolombianas presentan el mayor porcentaje de no cumple (62,9%).La brecha respecto al grupo sin identidad étnica es de 14,2 puntos porcentuales, lo que refleja una profunda desigualdad.

De forma similar, 63% de los palenqueros no cumple, pese a que su población es pequeña en relación con otros grupos (97 personas).

En el caso de la población raizal, se evidencia también un no cumplimiento del 57,67%, lo que representa una diferencia de 9,02 puntos porcentuales frente a la población sin identificación étnica. Por su parte, las personas indígenas presentan un nivel de no cumplimiento del 55,4%, es decir, 6,8 puntos por encima del grupo sin identificación étnica.

En conclusión, todos los grupos étnicos, con excepción del pueblo rom, presentan niveles de exclusión significativamente mayores frente al derecho a la generación de ingresos, en comparación con quienes no reportan pertenencia étnica. Las desigualdades más marcadas se observan entre afrocolombianos y palenqueros, con más de 14 puntos porcentuales por encima del promedio.[5]

Informe de Pobreza Monetaria

De acuerdo con el informe de pobreza monetaria del DANE, la línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada. La siguiente tabla presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

Tabla: Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes) Total nacional y Grandes dominios Años 2024 a 2025

[5] Disponible en: https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/archivos-actividad/BOLETIN%2520TRIMESTRAL%2520MARZO-2025_0%5B1%5D.pdf

Dominio	2024	2025	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	460.198	482.041	4,7
Cabeceras	510.161	532.906	4,5
Centros poblados y rural disperso	291.998	310.029	6,2
13 ciudades y A.M.	566.228	593.128	4,8
Otras cabeceras[4]	434.323	451.673	4,0

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

En 2025, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $482.041, que equivale a un crecimiento de 4,7% respecto a la línea de 2024 ubicada en $460.198. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar en el año 2025 está por debajo de $1.928.164. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.131.624; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.240.116; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.372.512 y si vive en otras cabeceras es de $1.806.692.

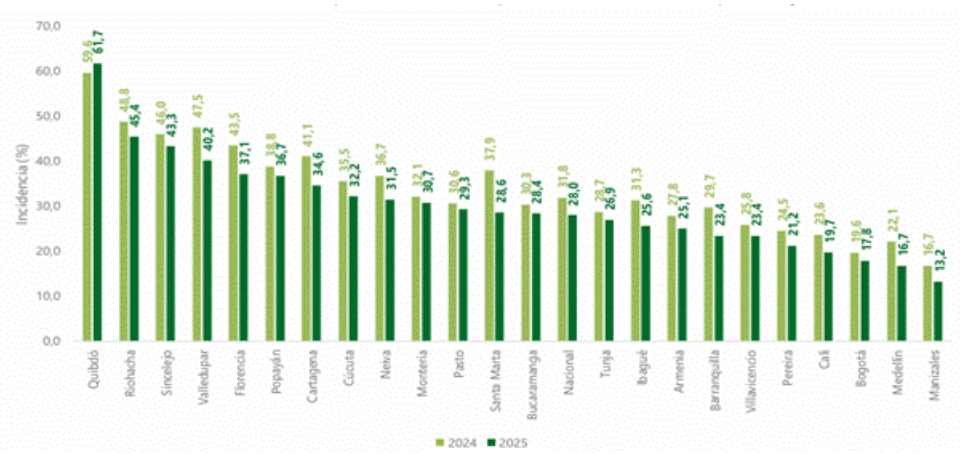
Incidencia de la pobreza monetaria

En 2025, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 28,0%. En las cabeceras esta proporción fue 24,6% y en los centros poblados y rural disperso 39,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,6 veces la incidencia en las cabeceras.

Incidencia de la pobreza monetaria por ciudades

En 2025, las ciudades que experimentaron la mayor reducción de la pobreza monetaria fueron Santa Marta, donde decreció de 37,9% a 28,6%, y Valledupar, donde cayó de 47,5% a 40,2%. Mientras que la única ciudad que experimentó un aumento de la pobreza monetaria fue Quibdó, donde aumentó de 59,6% a 61,7%.

Gráfica: Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje) Total nacional, 23 ciudades capitales. Años 2024 a 2025



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

Brecha de la pobreza monetaria

La brecha o intensidad de la pobreza mide la cantidad de dinero que le falta a una persona pobre para dejar de estar en esa situación, es decir, para alcanzar la línea de pobreza. Se halla calculando la diferencia entre el ingreso de cada persona catalogada como pobre y la línea de pobreza y se pondera por el número de personas pobres.

En 2025, la brecha de la pobreza monetaria alcanzó un valor de 10,7%, la cual, fue menor comparada con la de 2024, que fue igual a 12,6%. Para el dominio de cabeceras, registró un valor de 9,0% y en centros poblados y rural disperso de 16,5%. Durante 2024 estas tasas fueron 11,0% y 17,9%, respectivamente. En 2024, la brecha de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivalía a 1,6 veces la de las cabeceras y en 2025 esta equivalencia aumentó a 1,8. En 2025, la brecha más baja se presentó´ en las trece ciudades y A.M., donde registró un valor de 7,3%, seguida de las cabeceras con 9,0%. Finalmente, las brechas más amplias se registran en centros poblados y rural disperso con 16,5% y otras cabeceras con 11,3%.[6]

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de contratación las Entidades Estatales deben fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. La disposición establece que dicha provisión deberá corresponder a un porcentaje no inferior al cinco por

[6] Disponible en: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2025.pdf

ciento (5 %) ni superior al diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, garantizando en todo caso las condiciones de calidad y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En el presente proceso se considera procedente y conveniente la aplicación de esta medida afirmativa, teniendo en cuenta, de una parte, las condiciones de vulnerabilidad identificadas en la población de Bogotá D.C. y, de otra, las características y alcance del objeto contractual. De acuerdo con la información del Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado, con corte al 31 de marzo de 2025 se encontraban identificadas 366.485 víctimas del conflicto armado con ubicación en Bogotá D.C., de las cuales el 70,5 % se encontraba entre los 18 y 60 años. Asimismo, el desplazamiento forzado constituye el principal hecho victimizante registrado, con 331.700 personas afectadas. A ello se suma que, de las víctimas caracterizadas en el Sisbén, el 91,6 % se encuentra en los grupos A, B o C, lo que evidencia una importante concentración de esta población en condiciones de pobreza o vulnerabilidad socioeconómica y, por consiguiente, la existencia de necesidades asociadas a la generación de ingresos y acceso a oportunidades de inclusión económica.

La procedencia de la medida también encuentra sustento en las características específicas del objeto contractual, consistente en el traslado de cajas de archivo y en la ejecución de actividades de cargue, descargue y acomodación de las cajas en estantería. Para la ejecución de estas actividades, el Anexo Técnico contempla una estructura mínima de personal conformada por un (1) conductor con experiencia y una cuadrilla de mínimo cinco (5) operarios, quienes deberán acreditar formación como bachilleres técnicos y una experiencia mínima de seis (6) meses. En consecuencia, el objeto contractual incorpora un componente operativo y logístico susceptible de ser desarrollado por personas pertenecientes a los grupos poblacionales contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, siempre que cumplan los requisitos de formación, experiencia, aptitud y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades.

En consideración a lo anterior, y atendiendo al número de personas requeridas, la naturaleza de las actividades, los requisitos mínimos establecidos para los perfiles operativos y las condiciones de seguridad asociadas a las labores de cargue, descargue, manipulación y acomodación de las cajas, se considera oportuno y conveniente establecer la medida afirmativa en el porcentaje mínimo del cinco por ciento (5 %) previsto en la disposición normativa, por cuanto permite promover efectivamente la participación de población en condiciones de vulnerabilidad en la ejecución contractual, sin imponer una carga desproporcionada frente a las características y dimensión de la operación ni comprometer el adecuado cumplimiento del objeto.

La medida deberá orientarse preferentemente al componente operativo y de manipulación de carga que integra el objeto contractual, sin perjuicio de que el contratista pueda cumplirla mediante cualquiera de las poblaciones expresamente contempladas en la norma, siempre que las personas vinculadas cumplan los requisitos establecidos para las actividades que desarrollen. En particular, la medida deberá observar las condiciones de calidad, formación, experiencia, seguridad y salud en el trabajo exigidas para la ejecución del contrato.

Finalmente, la obligación deberá estructurarse de manera que la Entidad establezca el resultado contractual que deberá ser acreditado y objeto de seguimiento, sin intervenir en la organización interna del contratista, la distribución de funciones, la creación de cargos, la modalidad de vinculación laboral o contractual ni las demás decisiones propias de su autonomía administrativa y organizacional. El supervisor deberá verificar durante la ejecución contractual la vinculación y permanencia de las personas que acrediten pertenecer a los grupos poblacionales destinatarios de la medida, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. La normativa dispone expresamente que el supervisor o interventor realizará este seguimiento y verificará la pertenencia de las personas vinculadas a los grupos poblacionales previstos.

5.4.2. Decreto 142 de 2023 que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

-Promoción de la división en lotes o segmentos.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben planear sus procesos de contratación de manera que se promueva la participación de las Mipymes, incluyendo, cuando resulte procedente, la posibilidad de dividir los procesos en lotes o segmentos.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD", se considera que no resulta conveniente la división del proceso en lotes o segmentos, teniendo en cuenta la naturaleza integral y articulada de las actividades requeridas.

En efecto, las actividades de cargue, traslado, descargue y acomodación constituyen una cadena operativa que debe ejecutarse de manera coordinada y continua. La división del objeto entre diferentes contratistas podría generar dificultades de coordinación, duplicidad de actividades, riesgos en la trazabilidad y custodia de las cajas de archivo, mayores tiempos de ejecución y posibles responsabilidades compartidas frente a eventuales pérdidas, deterioros o inconsistencias en la entrega y ubicación de las unidades documentales.

-Ferias de Negocios Inclusivas.

Respecto de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con la posibilidad de adelantar consultas al mercado mediante Ferias de Negocios Inclusivas como mecanismo para obtener información que contribuya al análisis del sector económico, se considera que no resulta necesario adelantar este mecanismo para el presente proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a un servicio de transporte e incorpora un aspecto operativo y logístico especializado claramente identificado en el mercado.

-Ofrecimiento más favorable. En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para los ofrecimientos que se encuentren en el marco del literal (b), se aclara que el presente proceso por tratarse de una mínima cuantía no es procedente la aplicación de lo indicado en el referido artículo.

Convenios solidarios. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que será celebrado y el objeto del mismo.

Por otro lado, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, las Entidades Estatales podrán incorporar criterios ambientales y sociales vinculados al objeto contractual como factores de calidad para determinar la oferta más favorable.

-Los criterios ambientales. Un criterio ambiental es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a reducir impactos negativos sobre el ambiente durante la adquisición, ejecución, uso, mantenimiento o disposición final del bien, obra o servicio. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, estos criterios pueden referirse, entre otros aspectos, a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, medidas de eficiencia energética y uso de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución contractual.

Entre los criterios ambientales se destacan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la implementación de medidas de eficiencia energética y el uso de energías renovables, mientras que los criterios sociales comprenden, entre otros, la integración de personas con discapacidad, la inclusión de grupos vulnerables y la promoción de la igualdad de oportunidades. No obstante, teniendo en cuenta que se pretende adelantar el proceso por la modalidad de mínima cuantía, no aplica el establecimiento de criterios para evaluar calidad.

-Los criterios sociales:

Un criterio social es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a promover inclusión, igualdad material, no discriminación, inserción sociolaboral y participación de poblaciones o grupos que requieren especial protección o que enfrentan barreras de acceso al mercado. El Decreto 1082, con la modificación del Decreto 142, refiere como finalidades sociales la integración de personas con discapacidad, la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables, la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión social, la eliminación de criterios sospechosos de discriminación, el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado y criterios asociados al comercio justo, entre otros. La justificación de la inclusión de dichos criterios debe quedar consignado en el documento de estudio de sector.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que para el presente proceso no se requiere la implementación de medidas adicionales o particulares de accesibilidad diferentes a las ya dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dentro de la plataforma SECOP II, toda vez que el proceso contractual se desarrolla íntegramente a través de los mecanismos tecnológicos, estándares y funcionalidades actualmente habilitados por el sistema oficial de contratación pública.

-Convenios solidarios. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibidem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución de servicios con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que será celebrado y el objeto del mismo.

5.4.3. Análisis decreto 643 de 2025 - Participación mujeres

El Decreto Único Sectorial 643 de 2025, en su artículo 29 indica: Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista o asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1 ^{0} de junio de 2021	A partir del 1^{0} de junio de 2022	A partir del 1 ^{0} de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

El decreto también menciona que: "*Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

Para el presente proceso resulta aplicable la medida afirmativa prevista en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, toda vez que la ejecución del contrato requiere la participación de personal para el desarrollo de las actividades comprendidas en la presentación del servicio de transporte y manipulación de carga incluyendo el cargue y descargue y acomodación de cajas con material de archivo.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar y mantener durante la ejecución contractual el porcentaje mínimo de participación de mujeres que corresponda a la rama económica aplicable al proceso, calculado sobre el personal efectivamente destinado a la ejecución del contrato con la Secretaría Distrital de Movilidad, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos técnicos, de experiencia, formación y seguridad exigidos para cada actividad.

5.4.4. Ley 2119 de 2021 Título III Incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 y el parágrafo 1 de la Ley 2119 de 2021, mediante los cuales se establecen medidas para promover la inserción laboral de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años y se dispone que las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que podrán vincularse durante la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación y sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de los perfiles requeridos para la ejecución del contrato cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD*". De acuerdo con las condiciones técnicas previstas para la ejecución del servicio, se requiere como personal mínimo una estructura conformada por un (1) conductor con experiencia, un (1) coordinador de perfil profesional que sirva de enlace entre el contratista y la entidad y una cuadrilla de operarios, encargados de desarrollar las actividades de cargue, descargue, traslado y acomodación de las unidades de almacenamiento en las estanterías correspondientes. Para el caso de los operarios, se establece como requisito mínimo acreditar título de bachiller técnico y experiencia mínima de seis (6) meses en actividades relacionadas con el objeto contractual.

Del análisis de los perfiles requeridos descritos en el documento "anexo 1 - Ficha técnica" se establece que resulta técnicamente viable la vinculación de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años dentro del personal dispuesto para la ejecución del contrato, particularmente en los perfiles correspondientes al personal coordinador profesional que conformarán la cuadrilla de cargue, descargue y acomodación de las unidades de almacenamiento, siempre que los candidatos acrediten integralmente los requisitos mínimos de formación, experiencia y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

La naturaleza de las actividades operativas y logísticas asociadas al traslado de las unidades de almacenamiento permite la participación de población joven que cumpla con los requisitos establecidos, sin que la condición de edad implique flexibilización, sustitución o eliminación de los requisitos técnicos, de formación, experiencia, seguridad y salud en el trabajo exigidos para la ejecución de las actividades.

En consecuencia, se considera técnicamente viable y procedente la aplicación de la obligación de vinculación de jóvenes prevista en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, teniendo en cuenta que el objeto contractual requiere la disposición de personal para desarrollar actividades de transporte, cargue, descargue y acomodación, y que dentro de los perfiles requeridos existen actividades operativas susceptibles de ser desarrolladas por jóvenes que cumplan las condiciones mínimas establecidas por la Entidad.

De acuerdo con la citada disposición, la obligación de vinculación corresponde como mínimo al ocho por ciento (8 %) del total del personal requerido para la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la Ley 2119 de 2021. Para efectos del presente proceso, el personal mínimo identificado corresponde a seis (6) personas, conformadas por un (1) conductor y cinco (5) operarios. En consecuencia, la aplicación del porcentaje legal deberá observar las reglas de aproximación que resulten aplicables, de manera que se garantice el cumplimiento efectivo de la obligación legal, sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La aplicación de esta medida no constituye una interferencia en la autonomía administrativa, organizacional o laboral del contratista, toda vez que corresponde a este determinar la conformación, organización, distribución y modalidad de vinculación de su equipo de trabajo, siempre que garantice el cumplimiento de la obligación legal, de los perfiles requeridos y de las demás condiciones técnicas y de seguridad establecidas para la ejecución del contrato.

En consecuencia, se considera procedente incorporar en los documentos del proceso la obligación de vinculación de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, en el porcentaje mínimo establecido por la Ley 2119 de 2021, priorizando para efectos del análisis de perfiles las actividades correspondientes a los operarios de la cuadrilla de cargue, descargue y acomodación de las unidades de almacenamiento. Lo anterior deberá realizarse sin afectar la calidad, seguridad, continuidad y oportunidad del servicio contratado, y sin que la condición de edad sustituya o modifique los requisitos mínimos de formación, experiencia y competencias establecidos para los respectivos perfiles.

5.4.4 Análisis Decreto 287 de 2026
Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos:

- Ferias de Negocios Inclusivas: Para el presente proceso no se considera pertinente la realización de una Feria de Negocios Inclusiva, teniendo en cuenta las características específicas del servicio requerido.

El objeto contractual corresponde a la prestación integral de un servicio de traslado de unidades de almacenamiento, que comprende actividades de transporte, cargue, descargue y acomodación, para cuya ejecución se requiere una capacidad operativa que incluye la disponibilidad de un vehículo de carga, un conductor con experiencia y una cuadrilla mínima de cinco (5) operarios que cumplan los requisitos de formación y experiencia establecidos por la Entidad.

En consecuencia, si bien la realización de mecanismos de acercamiento al mercado puede contribuir a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para este proceso no se identifica que una Feria de Negocios Inclusiva constituya un mecanismo necesario para satisfacer la necesidad institucional, considerando que la información obtenida mediante el análisis del sector permite identificar las características del mercado, los potenciales proveedores y las capacidades técnicas y operativas requeridas.

Por lo anterior, no se considera necesario adelantar una Feria de Negocios Inclusiva, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas afirmativas y condiciones de ejecución que resulten procedentes conforme al Decreto 287 de 2026.

-División en lotes o segmentos: Respecto de la posibilidad de dividir el proceso en lotes o segmentos, no se considera conveniente fraccionar el objeto contractual, teniendo en cuenta que las actividades de cargue, traslado, descargue y acomodación de las unidades de almacenamiento constituyen una operación integral que requiere coordinación y continuidad.

La ejecución por un único contratista permite mantener la trazabilidad y custodia de las unidades de almacenamiento durante todo el proceso, desde el punto de origen hasta su ubicación final en las estanterías, facilitando además la asignación de responsabilidades frente a eventuales pérdidas, deterioros, inconsistencias o novedades que puedan presentarse durante el traslado.

Adicionalmente, la operación requiere una estructura coordinada de personal compuesta por un conductor y una cuadrilla mínima de cinco (5) operarios, cuya actuación conjunta permite desarrollar de manera eficiente las actividades de cargue, transporte, descargue y acomodación.

La división del objeto en diferentes lotes podría generar la necesidad de coordinar varios contratistas, incrementar los puntos de transferencia de responsabilidad y dificultar la trazabilidad integral de las unidades trasladadas.

En consecuencia, no se considera conveniente la división del proceso en lotes o segmentos, toda vez que la ejecución integral por un único contratista resulta más eficiente y permite garantizar la continuidad, coordinación, trazabilidad y adecuada prestación del servicio, sin perjuicio de la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan las condiciones exigidas en el proceso.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad

El artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, establece que, en desarrollo del Sistema de Preferencias previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 y en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incorporar, como obligación contractual en los Documentos del Proceso y previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

i) Subcontratación inclusiva, orientada a promover la participación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad dentro de la cadena de provisión del contrato; o

ii) Integración del equipo de trabajo, priorizando la vinculación de personas naturales con discapacidad cuando la ejecución contractual requiera la conformación de equipos de trabajo.
La misma disposición normativa prevé que, en caso de no incorporarse alguna de dichas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar su omisión en los estudios previos o documentos equivalentes.

En cumplimiento de esta disposición, la Entidad realizó el análisis de pertinencia de las condiciones especiales de ejecución frente a las características técnicas, operativas y funcionales del presente proceso, cuyo objeto corresponde al "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD". De igual manera, se revisó el contenido del Boletín Técnico de Personas con Discapacidad del Primer semestre de 2024, publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual se identifican, entre otras, las siguientes categorías de discapacidad: discapacidad visual, auditiva, física, intelectual, psicosocial, múltiple y sordoceguera.[7]

La ejecución del contrato comprende actividades de transporte, cargue, descargue, traslado y acomodación de las unidades de almacenamiento, para lo cual se requiere personal que cuente con un mínimo de experiencia certificada para desarrollar de manera adecuada y segura las actividades previstas. De acuerdo con el Anexo Técnico, la ejecución del servicio contempla como personal mínimo requerido un (1) conductor con experiencia y una cuadrilla de mínimo cinco (5) operarios, estos últimos con formación mínima como bachilleres técnicos y experiencia mínima de seis (6) meses.

Estas condiciones responden a la naturaleza de las actividades objeto del contrato y a los riesgos asociados al manejo, manipulación, cargue, descargue, transporte y ubicación de las unidades de almacenamiento, por lo que deberán ser garantizadas independientemente de las condiciones particulares de los trabajadores que sean vinculados por el contratista.

En este contexto, la Entidad analizó la posibilidad de incorporar la priorización de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo. No obstante la compatibilidad entre una determinada condición de discapacidad y las actividades específicas del contrato no puede establecerse de manera general y anticipada, toda vez que existen diferentes tipos y grados de discapacidad, así como diversas condiciones particulares y necesidades de apoyo.

En consecuencia, no resulta técnicamente adecuado establecer de manera anticipada que una determinada condición de discapacidad es compatible o incompatible con la totalidad de las actividades del contrato, sin contar con una valoración individual que permita determinar las capacidades funcionales, competencias, formación, experiencia y condiciones particulares de cada persona frente a las actividades específicas que eventualmente tendría que desarrollar.

[7] Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf

Así mismo, la Entidad no cuenta en esta etapa de planeación con información que permita establecer la disponibilidad en el mercado de personas con discapacidad que, además de encontrarse interesadas en participar, cumplan simultáneamente con los requisitos establecidos para los perfiles requeridos, particularmente el título de bachiller técnico, la experiencia mínima de seis (6) meses para los operarios y las demás condiciones técnicas, de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

Lo anterior no implica considerar que las personas con discapacidad se encuentren impedidas para participar en la ejecución del contrato. Por el contrario, cuando una persona con discapacidad acredite los requisitos establecidos para el respectivo perfil y sus condiciones particulares sean compatibles con las actividades que le sean asignadas, podrá ser vinculada por el contratista, de conformidad con las disposiciones constitucionales, laborales y de inclusión vigentes.

La presente determinación se fundamenta exclusivamente en la falta de información técnica suficiente durante la etapa de planeación para establecer una condición de ejecución que sea objetiva, verificable, proporcional y aplicable de manera general al objeto contractual. Establecer anticipadamente una obligación de priorización sin contar con dicha información podría generar dificultades para su aplicación y verificación, así como riesgos frente a la adecuada ejecución del contrato y a la seguridad de los trabajadores.

En consecuencia, una vez analizadas las características del servicio, las actividades de cargue, descargue, transporte y acomodación de las unidades de almacenamiento, los riesgos asociados y la información disponible durante la etapa de planeación, la Entidad considera que no resulta técnicamente procedente incorporar para el presente proceso la condición especial de ejecución consistente en la priorización de personas con discapacidad para la integración del equipo de trabajo, prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Esta decisión se adopta con fundamento en criterios de planeación, razonabilidad, proporcionalidad, eficiencia, responsabilidad y adecuada gestión del riesgo, procurando que las condiciones de ejecución incorporadas al contrato sean técnica y operativamente viables, objetivamente verificables y compatibles con las condiciones de seguridad requeridas para la prestación del servicio, sin que ello constituya una restricción o impedimento para que el contratista vincule voluntariamente personas con discapacidad que cumplan los requisitos del perfil y cuyas condiciones particulares sean compatibles con las actividades a desarrollar.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.9. Acceso y accesibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

La Secretaría Distrital de Movilidad realizó el análisis de aplicabilidad de las disposiciones relacionadas con acceso y accesibilidad al Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, previstas en el Decreto 287 de 2026.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que para el presente proceso no se requiere la implementación de medidas adicionales o particulares de accesibilidad diferentes a las ya dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente dentro de la plataforma SECOP II, toda vez que el proceso contractual se desarrolla íntegramente a través de los mecanismos tecnológicos, estándares y funcionalidades actualmente habilitados por el sistema oficial de contratación pública.

Análisis de Compras Públicas Accesibles

De acuerdo con las compras públicas accesibles del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, las entidades deben considerar criterios de accesibilidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, atendiendo a la naturaleza y características particulares de cada contratación.

Para el presente proceso, la necesidad corresponde a un servicio de transporte y manipulación de carga de material de archivo.En este sentido, el objeto contractual no comprende la adquisición de bienes o servicios destinados directamente al uso o interacción de los ciudadanos, ni contempla interfaces, plataformas, mobiliario o elementos cuyo diseño requiera condiciones particulares de accesibilidad para personas con discapacidad.

No obstante, durante la ejecución contractual deberán preservarse las condiciones de circulación, seguridad y acceso existentes en las instalaciones de la Entidad, evitando que las actividades, equipos, materiales o elementos utilizados para el mantenimiento generen barreras u obstáculos que afecten el desplazamiento de las personas, incluidas aquellas con discapacidad.

En consecuencia, una vez analizada la naturaleza y alcance del objeto contractual, no se identifican criterios adicionales de accesibilidad que deban incorporarse como especificaciones particulares del bien o servicio a contratar.

CAPÍTULO 6: ANÁLISIS DE LA DEMANDA

6.1 Antecedentes de la SDM

Una vez realizada la consulta en la Plataforma SECOP II, con el fin de identificar procesos de contratación con objeto igual o similar al del presente proceso, cuyo objeto corresponde a "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD***", se evidenció únicamente un contrato celebrado por la Entidad en la vigencia 2021 con un alcance parcialmente relacionado, cuyo objeto fue: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, PUNTEO, TRASLADO, DEPÓSITO Y CUSTODIA,***

***ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, ORDENACIÓN, DESCRIPCIÓN, FOLIACIÓN, ROTULACIÓN Y ATENCIÓN DE CONSULTAS PARA EL ACERVO DOCUMENTAL DEFINIDO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**".*

No obstante, dicho contrato presenta diferencias sustanciales frente al proceso que actualmente se adelanta, toda vez que su componente principal correspondía a actividades técnicas de gestión documental y organización archivística, con un alto contenido de mano de obra especializada. Por el contrario, el presente proceso se enfoca principalmente en la prestación del servicio de transporte mediante vehículo de carga, así como en las actividades de cargue, descargue y acomodación de unidades de almacenamiento.

En consecuencia, no se identificaron en la Entidad procesos de contratación de vigencias anteriores con características y alcances equivalentes que permitan efectuar un análisis comparativo directo. Lo anterior permite concluir que la necesidad específica que se pretende satisfacer mediante el presente proceso es de reciente surgimiento dentro de la gestión institucional, o corresponde a un servicio que no había sido requerido bajo estas condiciones en vigencias anteriores.

6.2 Cómo adquieren otras entidades estatales este bien, obra o servicio?

Verificando a través de la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii se relaciona la demanda de este tipo de bienes, obras y/o servicios objeto del presente procesos de selección por parte de las entidades estatales colombianas, las cuales han adquirido este bien, obra y/o servicio con similares características a las requeridas en este proceso de contratación., los cuales se relacionan a continuación:

Entidad	IDIPRON	ANM	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
No. DE PROCESO	SASI-IDIPRON-2026-0001	SMC-007-2025	MC-002-2026-CNSC
MODALIDAD	Mínima cuantía	Minima Cuantia	Minima Cuantia
ESTADO DEL PROCESO	En ejecución	En ejecución	En ejecución
PLAZO	12 meses	15 días	264 días
CÓDIGO UNSPSC	78101801 78101802 78141500	78101801 78101802 78141500	78101801
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7967	REALIZAR EL DESMONTE TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MUDANZAS INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO,	Prestar el servicio de transporte vehicular incluido embalaje, cargue, descargue de cajas de archivo, bienes muebles, enseres, equipos y demás elementos de oficina que requiera la CNSC, dentro del

Entidad	IDIPRON	ANM	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
		DESCARGUE Y MONTAJE DE LOS BIENES MUEBLES, MATERIAL DE INTENDENCIA, ARCHIVOS, EQUIPO DE COMPUTO Y DOCUMENTOS PARA EQUIPAMIENTOS DE LA ANM LINEA PAA: 500021425	perímetro urbano de la ciudad de Bogotá.
PRESUPUESTO	946.000.000	56.416.667	5.000.000
GARANTÍAS	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Pago de salarios Responsabilidad civil extracontractual	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio Pago de salarios Responsabilidad civil extracontractual	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Responsabilidad civil extracontractual
EXPERIENCIA EN NÚMERO DE CONTRATOS	Tres contratos	Dos contratos	Dos contratos
MIPYME	Cuatro contratos	Tres contratos	Cinco Contratos
EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES	N/A	N/A	N/A
OFERENTES	PORTES DE COLOMBIA SERFLETAR S.A.S ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS ESPECIAL CARGO S.A.S	RED & TEC SAS	CARGOLOGISTICA
ADJUDICATARIO	PORTES DE COLOMBIA	RED & TEC SAS	CARGOLOGISTICA
LINK DEL PROCESO	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10236091&isFromPublicArea=True&isModal=False	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8297434&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10124138&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Del análisis de los procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales se pueden establecer las siguientes conclusiones:

- Los procesos analizados evidencian la existencia de empresas que prestan servicios relacionados con el transporte de archivos, cajas, muebles y elementos de oficina, así como con las actividades complementarias de embalaje, cargue, descargue y montaje o acomodación.
- Los antecedentes de la ANM y de la CNSC son particularmente relevantes, dado que integran dentro del objeto contractual las actividades de transporte, cargue y descargue, mientras que el proceso de la Unidad de Restitución de Tierras se orienta específicamente al transporte de acervo documental. Esto respalda la estructuración del objeto de la Secretaría Distrital de Movilidad como un servicio integral, evitando separar artificialmente actividades que funcionalmente hacen parte de una misma operación logística.
- Los tres procesos identificados fueron adelantados mediante mínima cuantía, lo que evidencia que esta modalidad ha sido utilizada por otras entidades para atender necesidades de características similares. Sin embargo, la modalidad aplicable al presente proceso deberá determinarse conforme al presupuesto oficial y a la normativa vigente.
- La participación de diferentes proveedores en los procesos analizados evidencia pluralidad de oferentes y la existencia de capacidad técnica y operativa en el mercado. Asimismo, se identifica participación de MIPYMES, lo que resulta relevante para el análisis de las condiciones de participación y acceso al proceso.
- Los antecedentes muestran exigencias de experiencia entre **dos (2) y cuatro (4) contratos**. Este comportamiento puede utilizarse como referente para establecer un requisito de experiencia proporcional y relacionado directamente con el objeto contractual, evitando restricciones innecesarias a la participación.
- Los procesos analizados evidencian que este tipo de contratación no se limita al transporte vehicular. Dependiendo de la necesidad, comprende actividades de embalaje, cargue, manipulación, traslado, descargue y acomodación o montaje, lo cual guarda correspondencia con la estructura operativa definida para el presente proceso.
- La contratación de un servicio que comprenda el traslado de unidades de almacenamiento, incluyendo las actividades de cargue, descargue y acomodación, resulta coherente con los antecedentes revisados y permite atender la necesidad institucional bajo una operación integral y coordinada.
- La identificación de varios proveedores que han participado y/o resultado adjudicatarios en procesos similares constituye un elemento favorable para la estructuración del proceso, pues permite inferir que la necesidad no se encuentra limitada a un único proveedor con capacidad para ejecutarla.

CAPÍTULO 7: JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DIFERENCIALES

7.1. Justificación y análisis de la escogencia de los criterios diferenciales incorporados en el proceso de contratación en favor de las Mipymes de conformidad con el Decreto 1860 del 2021.

Como se puede apreciar, existe una demanda significativa por parte de las entidades estatales que requieren este tipo de productos y servicios. El estudio también permitió visualizar que en el mercado se encuentran empresas con la experiencia para ejecutar el presente proceso de contratación y satisfacer la necesidad de la Secretaría Distrital de Movilidad. De igual forma, el análisis realizado a los procesos de contratación similares permite tomar información de apoyo para este proceso.

7.1.1. Escogencia del criterio diferencial para Mipymes

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, y el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor de las Mipymes el cual señala que de acuerdo con los resultados del análisis del sector, las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera 4. Índices de capacidad de organización y 5. Valor de la garantía de la seriedad. La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

Atendiendo a las características, alcance, valor y nivel de complejidad del servicio requerido, la entidad consideró permitir demostrar la experiencia con un mayor número de contratos, es un criterio diferencial objetivo para los proponentes que se enmarquen en la clasificación de Mipymes, para que puedan demostrar la experiencia requerida con un mayor número de contratos frente a las No Mipymes. Lo anterior, considerando la capacidad financiera, administrativa y organizacional de las Mipymes, para así promover y facilitar la participación de estas en el proceso de contratación; evitando de esta forma que queden excluidas por no cumplir con el número de contratos de la experiencia requerida por la entidad.

7.1.2. Número de contratos aportados para acreditar la experiencia

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con un histórico contractual reciente y comparable que permita establecer, el número de contratos requerido para acreditar la experiencia del proponente, se acudió al análisis de la demanda y de la oferta del mercado asociado al objeto contractual.

En el análisis de la demanda se identificaron procesos de mínima cuantía adelantados por diferentes entidades estatales para servicios relacionados con el transporte de carga, traslado de bienes, archivos, cajas y demás elementos de oficina. Los procesos analizados evidencian que para la acreditación de la experiencia general se han establecido entre dos (2) y tres (3) contratos, mientras que para Mipymes se han contemplado entre tres (3) y cinco (5) contratos. En particular, se identificó que IDIPRON exigió tres (3) contratos para los proponentes en general y cuatro (4) para Mipymes; la ANM exigió

dos (2) y tres (3), respectivamente; y la CNSC estableció dos (2) contratos para los proponentes en general y cinco (5) para Mipymes.

De manera complementaria, el análisis de la oferta permitió identificar, para el periodo 2022 - 2025, un total de 10.531 empresas asociadas al código CIIU 4923 - Transporte de carga por carretera, actividad económica relacionada con el objeto del proceso. De este universo, 465 corresponden a empresas medianas, 2.839 a pequeñas y 7.142 a microempresas, evidenciándose una estructura de mercado ampliamente conformada por Mipymes.

Con fundamento en lo anterior, se considera técnicamente razonable establecer como requisito habilitante que los proponentes acrediten experiencia mediante un máximo de tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con actividades requeridas en el presente proceso. Este número permite verificar la existencia de experiencia efectiva y reiterada en la prestación de servicios relacionados con el objeto contractual, sin imponer una exigencia superior a los referentes observados en el mercado institucional analizado y evitando establecer una barrera de participación que no resulte necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, se establece de manera diferencial un máximo de cuatro (4) certificaciones para acreditar la experiencia. Esta condición responde a las características identificadas en el análisis de oferta, en el cual se evidencia que el mercado se encuentra predominantemente conformado por micro, pequeñas y medianas empresas. La posibilidad de acreditar la experiencia mediante un mayor número de contratos permite que empresas que hayan desarrollado su trayectoria contractual a través de múltiples contratos de menor cuantía o alcance puedan demostrar de manera acumulada el conocimiento y experiencia requeridos para la ejecución del objeto.

En este sentido, la diferenciación no implica una disminución de la experiencia mínima requerida para la ejecución del contrato, sino una flexibilización en el número de contratos que pueden ser utilizados para su acreditación, manteniendo la exigencia de que las experiencias aportadas correspondan a actividades iguales o similares al objeto contractual. Lo anterior resulta consistente con la posibilidad de establecer requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes, siempre que las condiciones establecidas sean suficientes para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, el establecimiento de un máximo de tres (3) certificaciones para los proponentes en general y de cuatro (4) certificaciones para las Mipymes se encuentra sustentado en el comportamiento observado tanto en la demanda institucional como en la estructura de la oferta del mercado, procurando un equilibrio entre la verificación de la idoneidad y experiencia del futuro contratista, la proporcionalidad del requisito habilitante y la promoción de una participación amplia de los potenciales oferentes.

En este orden de ideas, a las Mipymes se les permitirá aportar un contrato adicional frente a las no mipymes, en donde podrán acreditar la experiencia exigida para participar en el proceso. Al permitirles presentar un mayor número de

contratos, se busca reducir la desigualdad que puede presentarse para este tipo de empresas en el Sistema de Compras Públicas, sin poner en riesgo la seguridad en la ejecución del contrato. De conformidad con el Decreto 1860 del 2021, para promover la participación de las Mipymes, se incluye un contrato más para acreditar la experiencia, así:

En consecuencia, las empresas que acrediten ser Mipymes podrán presentar hasta cuatro (4) certificaciones de experiencia que sumen en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Por su parte, las empresas clasificadas como NO Mipymes podrán acreditar la experiencia con máximo tres (3) certificaciones de experiencia que sumen en total el 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Proponentes en general	Máximo TRES (3) contratos
Proponentes MIPYMES	Máximo CUATRO (4) contratos

De esta forma se evita que los proponentes Mipymes *queden* excluidos por no cumplir en el número de tres (*3*) contratos para la experiencia requerida por la entidad, por lo cual se les permitirá aportar UN (*1) contrato* adicional en donde podrán acreditar la experiencia mínima exigida para habilitarse en el proceso. Al permitirles presentar un mayor número de contratos se busca reducir la desigualdad que puede presentarse para este tipo de empresas Mipymes *en* el sistema de compras públicas, sin poner en riesgo la seguridad en la ejecución del contrato. Por lo anterior, para este proceso de contratación en concordancia con lo establecido por el Decreto 1860 del 2021, se les permitirá presentar un *(1)* contrato adicional para acreditar la experiencia a las empresas catalogadas como Mipyme*,* es decir; para acreditar la experiencia ya no será máximo ***TRES (3*) contratos** sino máximo ***CUATRO* (*4*) contratos.** Esto implica que para las empresas que NO estén catalogadas como Mipymes *,* deberán acreditar la experiencia con máximo ***TRES* (*3)* contrato**s.

Es importante aclarar, que no se tuvo en cuenta el criterio diferencial de tiempo de experiencia toda vez que la experiencia que ha requerido la entidad está diseñada en cuanto al objeto a contratar, las actividades que lo desarrollan y las magnitudes intervenidas, más no por el tiempo durante el cual el proponente ha desarrollado una actividad. Por cuanto, en este proceso de selección se determinó fijar criterios diferenciales para las Mipymes en cuanto al número de contratos con los cuales el proponente acreditará su experiencia más no por el tiempo de experiencia en el cual se haya ejecutado una actividad económica determinada.

7.1.3. Índices de capacidad financiera y de organización

El presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas, se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades donde no se exige dentro de los requisitos habilitantes capacidad financiera, a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o

servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto. 1082/2015. Por lo anterior, no se realizará el análisis de esta perspectiva.

CAPÍTULO 8: ESTUDIO DE MERCADO

8.1. ANÁLISIS DE COSTOS Y/O PRECIOS DEL MERCADO

En este apartado se detalla el análisis de mercado realizado para la contratación, por medio de la solicitud de cotizaciones a través de SECOP II y/o correo institucional de proveedores consultados. Se incluyeron aquellos con experiencia previa en procesos similares, registrados en SECOP II y bases de datos comerciales verificadas.

8.1.1. Estudio de Mercado

Para llevar a cabo el estudio de mercado previamente se definió la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación de la adquisición de los bienes, obras y/o servicios relacionados en el *Anexo Técnico*. De acuerdo con las Especificaciones Técnicas se indagaron empresas que suministran los bienes, obras y/o servicios requeridos por la entidad, identificando una muestra de posibles proveedores que pueden suministrar dichos bienes, obras y/o servicios y así mismo, pudieran responder al presente estudio de mercado.

8.1.2. Solicitud de Cotizaciones

Para estimar el presupuesto una vez se determina la ficha técnica se procede a buscar posibles proveedores con el fin de cotizar los bienes, obras y/o servicios a contratar, así las cosas, se lanza evento de cotización por el SECOP II bajo número de proceso SDM-COT-096-2026 por un periodo comprendido entre el 14/08/2026 a 21/08/2026:



De manera complementaria, se enviaron solicitudes de cotización mediante correo electrónico dirigidas a cincuenta y siete (57) potenciales proveedores identificados a través de la plataforma SECOP II, cuyas actividades económicas y experiencia se encuentran relacionadas con los códigos UNSPSC asociados al objeto contractual.



Como resultado de este ejercicio, se obtuvieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron analizadas e incorporadas como insumo para la estructuración del presente estudio de mercado y la determinación de las condiciones económicas del

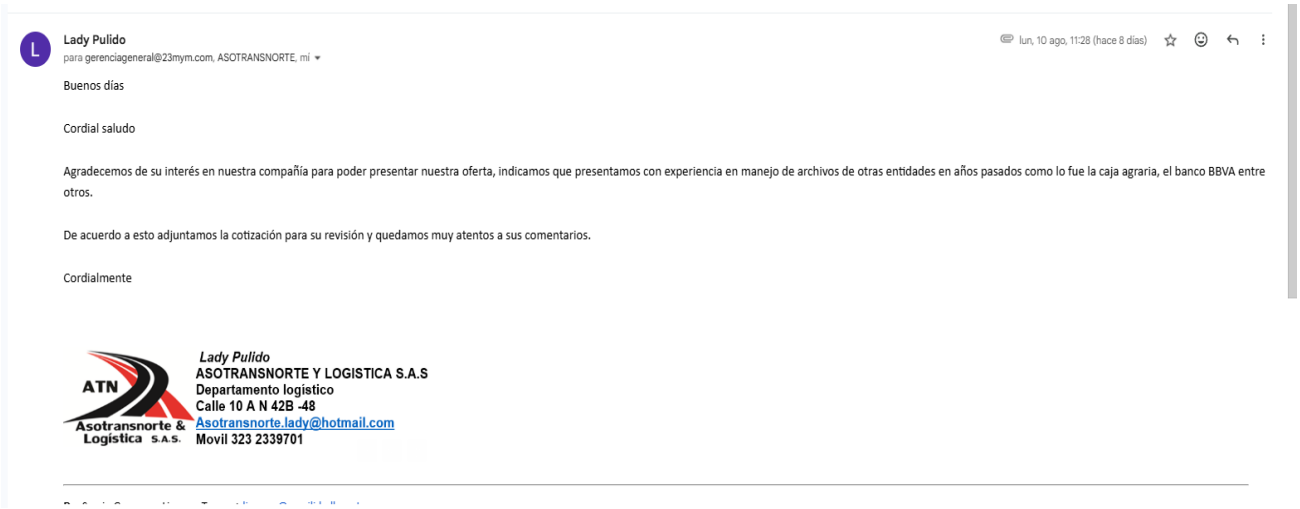
proceso. Adicionalmente se realizó la verificación de la información de las empresas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, evidenciándose que las empresas relacionadas en la siguiente tabla cuentan con estado vigente en dicho registro a la fecha de la consulta. Lo anterior permite constatar que se trata de empresas formalmente registradas y vigentes:

Cabe precisar que en dichas solicitudes de cotización se estableció por parte de la Entidad que tendrían una vigencia de seis (6) meses desde su expedición:

POTENCIAL PROVEEDOR	FECHA QUE ALLEGA COTIZACIÓN A LA ENTIDAD	MEDIO
ASOTRANSPORTE Y LOGISTICA SAS	10 de agosto de 2026	Correo eletrónico
PASAMAR LOGISTICA IMPARABLE Y MEMORABLE	06 de agosto de 2026	Correo eletrónico
TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 SAS	11 de agosto de 2026	Correo eletrónico

A continuación, se relaciona captura de pantalla de los correos recibidos correspondientes a dichas cotizaciones:

1. Cotización de empresa ASOTRANSPORTE Y LOGISTICA SAS:



Lady Pulido lun, 10 ago, 11:28 (hace 8 días)
para gerenciageneral@23mym.com, ASOTRANSNORTE, mí

Buenos días

Cordial saludo

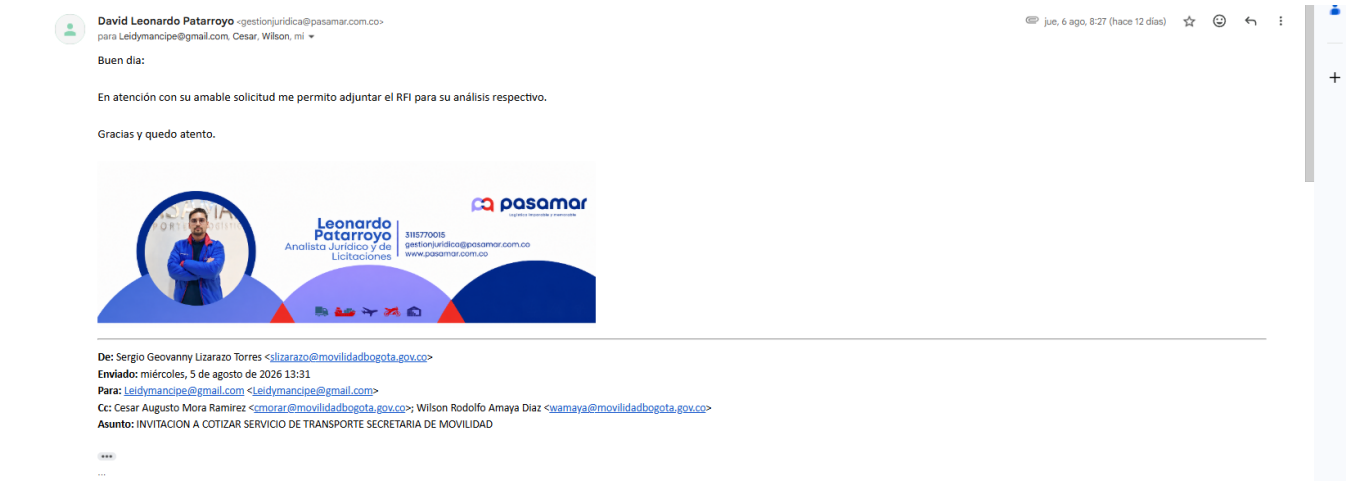
Agradecemos de su interés en nuestra compañía para poder presentar nuestra oferta, indicamos que presentamos con experiencia en manejo de archivos de otras entidades en años pasados como lo fue la caja agraria, el banco BBVA entre otros.

De acuerdo a esto adjuntamos la cotización para su revisión y quedamos muy atentos a sus comentarios.

Cordialmente

Lady Pulido
ASOTRANSNORTE Y LOGISTICA S.A.S
Departamento logistico
Calle 10 A N 42B -48
Asotransnorte.lady@hotmail.com
Movil 323 2339701

2.. Cotización de empresa PASAMAR LOGISTICA IMPARABLE Y MEMORABLE:



David Leonardo Patarroyo <gestionjuridica@pasamar.com.co>
para Leidymancipe@gmail.com, Cesar, Wilson, mi

jue, 6 ago, 8:27 (hace 12 días)

Buen dia:

En atención con su amable solicitud me permito adjuntar el RFI para su análisis respectivo.

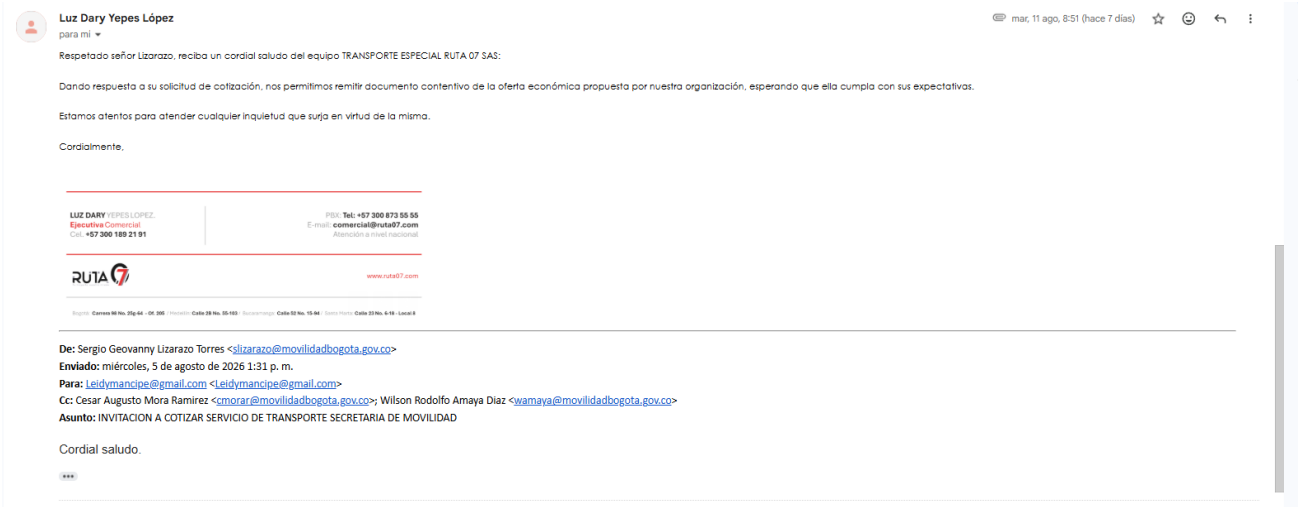
Gracias y quedo atento.

pasamar

Leonardo Patarroyo
Analista Jurídico y de Licitaciones
3115770015
gestionjuridica@pasamar.com.co
www.pasamar.com.co

De: Sergio Geovanny Lizarazo Torres <slizarazo@movilidadbogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2026 13:31
Para: Leidymancipe@gmail.com <Leidymancipe@gmail.com>
Cc: Cesar Augusto Mora Ramirez <cmorar@movilidadbogota.gov.co>; Wilson Rodolfo Amaya Diaz <wamaya@movilidadbogota.gov.co>
Asunto: INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE TRANSPORTE SECRETARIA DE MOVILIDAD

3. Cotización de empresa TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 SAS:



Luz Dary Yepes López
para mi

mar, 11 ago, 8:51 (hace 7 días)

Respetado señor Lizarazo, reciba un cordial saludo del equipo TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 SAS:

Dando respuesta a su solicitud de cotización, nos permitimos remitir documento contentivo de la oferta económica propuesta por nuestra organización, esperando que ella cumpla con sus expectativas.

Estamos atentos para atender cualquier inquietud que surja en virtud de la misma.

Cordialmente,

LUZ DARY YEPES LOPEZ
Ejecutiva Comercial
Cel. +57 300 189 21 91

PBX: Tel: +57 300 873 55 55
E-mail: comercial@ruta07.com
Atención a nivel nacional

RUTA 07
www.ruta07.com

De: Sergio Geovanny Lizarazo Torres <slizarazo@movilidadbogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 5 de agosto de 2026 1:31 p. m.
Para: Leidymancipe@gmail.com <Leidymancipe@gmail.com>
Cc: Cesar Augusto Mora Ramirez <cmorar@movilidadbogota.gov.co>; Wilson Rodolfo Amaya Diaz <wamaya@movilidadbogota.gov.co>
Asunto: INVITACION A COTIZAR SERVICIO DE TRANSPORTE SECRETARIA DE MOVILIDAD

Cordial saludo.

A continuación, se presentan los precios unitarios obtenidos a partir de las tres (3) cotizaciones recibidas para el presente proceso. Para efectos de la estructuración económica, en el formato de solicitud de cotización remitido a los potenciales proveedores se contemplaron dos alternativas de cotización, con el propósito de identificar la estructura económica que reflejara de mejor manera el comportamiento del mercado y permitiera establecer un valor de referencia confiable para la contratación.

Las alternativas planteadas fueron las siguientes:

1. Cotización desagregada: se solicitó a los proveedores cotizar de manera independiente el servicio de transporte y el servicio de cargue, descargue y acomodación de las unidades de almacenamiento, asignando un valor individual a cada componente.
2. Cotización integral: se solicitó cotizar en un único ítem la prestación integral del servicio, comprendiendo conjuntamente el transporte, cargue, descargue y acomodación de las unidades de almacenamiento.

Una vez recibidas y analizadas las tres (3) cotizaciones, se realizó la comparación de los valores obtenidos para las dos alternativas. Como resultado, se evidenció que los precios correspondientes a la alternativa de cotización integral presentaron una menor variación o dispersión entre los proveedores, en comparación con los valores obtenidos mediante la cotización desagregada.

Este comportamiento permite identificar que, para las condiciones y características del servicio requerido, los proveedores consultados presentan un mayor nivel de convergencia en la valoración económica cuando las actividades de transporte, cargue, descargue y acomodación son consideradas como una operación integral. Lo anterior resulta consistente con la naturaleza del servicio, en la medida en que dichas actividades se encuentran funcionalmente articuladas y son ejecutadas dentro de una misma operación logística.

En consecuencia, para efectos de la estructuración económica del presente proceso y la determinación del presupuesto oficial, se considera técnicamente más representativa la información obtenida mediante la alternativa de cotización integral, toda vez que presenta un comportamiento de precios más homogéneo entre los proveedores consultados y, por tanto, permite contar con una referencia de mercado con menor dispersión para la estimación del valor del servicio.

Asimismo, la utilización de la alternativa integral guarda correspondencia con la estructura del objeto contractual, orientado a "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"*, el cual comprende de manera articulada las actividades necesarias para efectuar el traslado, desde el cargue de las cajas en el punto de origen, su transporte, descargue y posterior acomodación en las estanterías dispuestas por la Entidad.

Por lo anterior, los valores correspondientes a la alternativa integral serán tomados como referencia principal para la determinación del precio de mercado y la estructuración económica del proceso.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION EMPRESA ASOTRANSPORTE Y LOGISTICA SAS VALOR TOTAL CON IVA (SI APLICA)	COTIZACION EMPRESA PASAMAR LOGISTICA IMPARABLE Y VALOR TOTAL CON IVA (SI APLICA)	COTIZACION EMPRESA TRANSPORTE ESPECIAL RUTA 07 SAS VALOR TOTAL CON IVA (SI APLICA)	
1. OPCIÓN 1						**% DISPERSIÓN**
1.1	Servicio de transporte en un (1) vehículo tipo Furgón con estructura cerrada metálica, con capacidad de carga de hasta 4,5 toneladas y capacidad de hasta 10,3 metros cúbicos, incluye conductor, combustible y todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo de la actividad. Modelo igual o superior al año 2015. Placas de Bogotá.	Servicio comprendido en horario comprendido entre las 8:00 y las 17:00 horas del mismo día	$ 832.320,00	$ 1.600.000,00	$ 10.500.000	442%
1.2	Servicio de cargue, descargue y acomodación de cajas de archivo referencia X200. - peso promedio de cada caja 5,5 Kg con una cuadrilla de mínimo cinco (5) operarios. Nota: El servicio incluye pagos de salarios, prestaciones sociales, elementos de protección personal, herramientas para el transporte y todos los costos directos, indirectos y demás costos asociados a la prestación del servicio) (Número 5 del anexo técnico)	Servicio en jornada diurna, en horario comprendido entre las 8:00 y 17:00 horas del mismo día	$ 520.000,00	$ 1.309.000,00	$ 200.000	75%
2. OPCIÓN 2						**% DISPERSIÓN**
2.1	Servicio integral de traslado de cajas de archivo, que comprende la disponibilidad de un (1) vehículo tipo furgón con estructura cerrada metálica, modelo 2015 o superior, matriculado en Bogotá D.C., con capacidad mínima de 4,5 toneladas y 10,3 m³, incluyendo conductor, combustible, mantenimiento, pólizas, seguros, y demás requisitos legales vigentes para su circulación, así como todos los elementos, equipos e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio. El servicio deberá incluir, además, una cuadrilla mínima de cinco (5) operarios para realizar las actividades de cargue, descargue, traslado interno, manipulación y acomodación de cajas de archivo referencia X-200, con un peso promedio de 5,5 kg por unidad, garantizando su adecuado manejo, conservación e integridad durante toda la operación logística.	Valor por viaje Nota: Se entiende valor viaje, el servicio integral de un punto A hasta un punto B, de acuerdo con el anexo técnico)	$ 1.352.320	$ 2.700.000	$ 1.500.000	40%

8.1.3. Determinación del presupuesto

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso se realizó el análisis estadístico de los valores obtenidos a partir de las tres (3) cotizaciones recibidas, evaluando diferentes medidas de tendencia central con el propósito de identificar aquella que permitiera establecer un valor de referencia representativo de las condiciones observadas en el mercado.

En este análisis se consideraron la media aritmética, la media geométrica y el coeficiente de variación, este último utilizado como indicador para establecer el nivel de dispersión existente entre los precios cotizados.

La media aritmética permitió obtener el promedio simple de los valores ofertados, mientras que la media geométrica permitió determinar un valor de referencia con menor sensibilidad frente a diferencias relativas entre los precios observados. Por su parte, el coeficiente de variación permitió evaluar la dispersión de los datos respecto de su media y establecer el grado de homogeneidad de los precios registrados.

Para efectos de seleccionar la medida estadística a utilizar, se estableció como criterio que, cuando el coeficiente de variación resultara superior al treinta por ciento (30 %), se consideraría que los precios presentaban un nivel significativo de dispersión, razón por la cual se utilizaría la media geométrica como medida estadística de referencia.

En el análisis efectuado para el presente proceso, el coeficiente de variación obtenido superó el treinta por ciento (30 %), por lo cual se determinó utilizar la media geométrica como precio unitario de referencia del servicio integral, que comprende el transporte, cargue, descargue y acomodación de las unidades de almacenamiento.

Una vez determinado el precio unitario de referencia mediante la media geométrica, este valor fue proyectado sobre el número estimado de servicios requeridos durante la ejecución contractual, con el propósito de establecer el presupuesto oficial.

Para determinar la cantidad de servicios, se tomó como referencia la meta institucional de trasladar aproximadamente quince mil (15.000) cajas de archivo. De acuerdo con la capacidad operativa estimada para cada servicio, se proyectó que cada servicio permitirá realizar el traslado de aproximadamente ochocientas (800) cajas.

En consecuencia, el número de servicios requeridos se determinó mediante la siguiente relación:

15.000 cajas ÷ 800 cajas por servicio = 18,75 servicios
Dado que el resultado corresponde a una cantidad fraccionaria y que no resulta posible contratar una fracción de servicio, se realiza la aproximación al número entero inmediatamente superior, estableciendo una proyección de diecinueve (19) servicios para atender la meta estimada de traslado.
Por lo tanto, el presupuesto oficial se determina a partir de la multiplicación del precio unitario de referencia obtenido mediante la media geométrica por diecinueve (19) servicios, de acuerdo con la siguiente expresión:

Presupuesto oficial = Precio unitario de referencia × 19 servicios

La proyección de diecinueve (19) servicios permite contar con una cantidad estimada suficiente para atender la meta de traslado de las quince mil (15.000) cajas previstas, considerando una capacidad aproximada de ochocientas (800) cajas por servicio.

En consecuencia, el proceso se estructurará bajo un esquema de precios unitarios y presupuesto máximo de ejecución, en el cual el contratista ofertará el valor unitario correspondiente a la prestación integral de cada servicio y la Entidad reconocerá únicamente los servicios efectivamente requeridos y ejecutados, de conformidad con las condiciones contractuales.

El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, el cual constituirá el monto máximo de recursos que podrá ser ejecutado. En consecuencia, el valor resultante de aplicar el precio unitario ofertado a las cantidades inicialmente proyectadas podrá ser inferior al presupuesto oficial, sin que dicha diferencia implique una reducción del valor máximo adjudicado ni constituya un saldo de libre disposición para la Entidad.

El eventual remanente del presupuesto contractual podrá ser utilizado durante la ejecución para atender mayores cantidades de servicios de traslado que resulten necesarias para satisfacer la necesidad institucional. De esta manera, la proyección de diecinueve (19) servicios constituye una estimación inicial de las cantidades requeridas y no una cantidad mínima obligatoria de ejecución, permitiendo que los recursos asignados se utilicen de manera eficiente de acuerdo con la demanda real de la Entidad durante el plazo contractual, sin superar en ningún caso el valor máximo adjudicado.

En este sentido se estimaría trasladar cajas con acervos documentales del Registro Distrital Automotor del Fondo Documental Acumulado entregado por los concesionarios y que no fueron contempladas para el cálculo del presupuesto oficial.

8.1.5. Presupuesto total del proceso

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD"***, fue determinado con fundamento en el análisis de mercado realizado por la Entidad, a partir de la información económica obtenida mediante las cotizaciones recibidas de potenciales proveedores, conforme a la metodología descrita en el presente estudio.

Como resultado del análisis efectuado, se estableció un **presupuesto oficial de TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($33.491.281) M/CTE,.** incluido el IVA y demás costos e impuestos a que haya lugar, de acuerdo con las condiciones aplicables al proceso.

Aprobado por,

HERNAN RODOLFO LÓPEZ AHUMADA
Subdirector Administrativo (E)
Gerente del Proyecto

Estructurado por:

Sergio Lizarazo Torres - Contratista de la Subdirección Administrativa.